

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 24 DE ENERO DE 2002

Nº 24,477

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 7

(De 22 de enero de 2002)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LA COMISION PRESIDENCIAL PARA COMBATIR LA CORRUPCION” PAG. 4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 4

(De 17 de enero de 2002)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACION DE UN REPRESENTANTE DEL ESTADO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A.” PAG. 6

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 3

(De 2 de enero de 2002)

“QUE FORMALIZA LA DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES” PAG. 7

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 2-2002

(De 9 de enero de 2002)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE DEL SEGMENTO DEL PROYECTO CORREDOR NORTE FASE II, COMPRENDIDO ENTRE LAS ESTACIONES 13K + 107.378 Y 17K + 538.573, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.” PAG. 8

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCION Nº CTS-13

(De 22 de noviembre de 2001)

“MODIFICAR EN TODAS SUS PARTES LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION Nº CTS-04 DE 1 DE JULIO DE 1993.” PAG. 13

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.3.00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36:00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION N° CTS-14

(De 21 de diciembre de 2001)

“LOS CORREDORES DE SEGUROS, DEBERAN PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, A PARTIR DEL AÑO DOS MIL UNO (2001) VEINTE (20) HORAS CREDITOS DE EDUCACION CONTINUA.” . PAG. 14

CONTRALORIA GENERAL

DECRETO N° 04-LEG

(De 11 de enero de 2002)

“POR EL CUAL SE DEROGA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO N° 172 DE 7 DE JUNIO DE 1995 Y SE RESTABLECE LA VIGENCIA DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO N° 65 DE 23 DE MARZO DE 1990.” PAG. 16

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. N° 03-2002

(De 15 de enero de 2002)

“ORDENAR LA LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA DE BANCO DISA, S.A.” PAG. 17

RESUELTO N° 028-2001

(De 31 de diciembre de 2001)

“DESIGNASE AL LICENCIADO ROBERTO DE ARAUJO, ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION JURIDICA, COMO JUEZ EJECUTOR” PAG. 20

RESUELTO N° 001-2002

(De 4 de enero de 2002)

“DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACION DEL LICENCIADO ROBERTO DE ARAUJO COMO SECRETARIO DE DESPACHO, A PARTIR DE LA FECHA Y, EN SU REEMPLAZO, NOMBRASE A LA LICENCIADA ANGELA DE LA ROSA T.” PAG. 21

CONTINUA EN LA PAGINA 3

RESUELTO Nº DRH-002-2002

(De 4 de enero de 2002)

“DESIGNASE A LA LICENCIADA SHEYLA DE HERNANDEZ, COMO DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ENCARGADA” PAG. 22**RESUELTO Nº DHR-003-2002**

(De 8 de enero de 2002)

“DESIGNASE A LA LICENCIADA ANGELA DE LA ROSA T., SECREGARIA GENERAL ENCARGADA” PAG. 23**RESOLUCION S.B. Nº 01-2002**

(De 8 de enero de 2002)

“AUTORIZASE A BANCAFE (PANAMA), S.A. EL CIERRE DE LA SUBSIDIARIA QUE MANTIENE EN NASSAU-BAHAMAS” PAG. 24**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
ACUERDO Nº 71**

(De 18 de diciembre de 2001)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA HONORABLE CONCEJAL ELSA CAJAR VILLAVARDE, PARA QUE CELEBRE UN CONVENIO CON EL CENTRO MEDICO EL CRISOL, PARA LA RECONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE UNA PARADA, EN EL CORREGIMIENTO JOSE DOMINGO ESPINAR” PAG. 25**ACUERDO Nº 2**

(De 3 de enero de 2002)

“POR MEDIO DEL CUAL SETRASPASA A TITULO GRATUITO AL MINISTERIO DE SALUD EL LOTE DE TERRENO F-3 DEL SECTOR DE PAN DE AZUCAR, EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL CENTRO DE SALUD AMELIA DENIS DE ICAZA.”**..... PAG. 26****MUNICIPIO DE DOLEGA
CONSEJO MUNICIPAL
ACUERDO Nº 023**

(De 13 de noviembre de 2001)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE DOLEGA” PAG. 27**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE
ACUERDO MUNICIPAL Nº 1**

(De 4 de enero de 2002)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2,002.” PAG. 40**AVISOS Y EDICTOS PAG. 52**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 7
(De 22 de enero de 2002)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN PRESIDENCIAL
PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN.**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la República sufre una profunda crisis de valores, que afecta a todos los órdenes sociales, económicos y políticos.

Que la democracia no puede consolidarse si prevalece un ambiente de corrupción y desmoralización.

Que al Estado, entendiéndolo por tal tanto al gobierno como la sociedad civil con todos sus componentes, corresponde promover la recuperación de la ética ciudadana, con el fin de estimular los valores fundamentales de la democracia.

Que corresponde al Gobierno Nacional la adopción de normas que procuren el correcto comportamiento gubernamental y la moralización administrativa y el diseño de las estrategias necesarias para lograr una formación ética de los servidores públicos.

Que el gobierno nacional ha reconocido la conveniencia de promover la participación ciudadana en los procesos de la administración susceptibles de aprovechamiento para beneficios particulares, así como el establecimiento de pactos entre los representantes de la sociedad civil, a través de los cuales éstos se comprometan en sus actuaciones a no corromper ni estimular prácticas de corrupción.

DECRETA:

Artículo Primero: Se crea una **Comisión Presidencial para Combatir la Corrupción**, la cual tendrá como propósito fundamental valorar las normas y procedimientos de la administración pública, identificar aquellas deficiencias o circunstancias que incentiven o permitan su aprovechamiento con fines ilícitos y elabore las normas, trámites o principios que eviten en todas sus modalidades la práctica de actos de corrupción.

Artículo Segundo: A fin de ejecutar con libertad la atribución señalada, y sin menoscabo de aquellas que ella determine, La Comisión podrá:

1. Observar libremente, los procesos de contratación en que las dependencias del Gobierno Nacional sea parte.
2. Elaborar las normas y procedimientos que consideren necesarias para evitar la posibilidad de acciones de interés particular ilícito en los procesos de la administración.

3. Diseñar las estrategias y programas necesarios para incentivar la moralidad y la ética del servidor público, en todos sus niveles,
4. Propiciar la vinculación de la sociedad civil en las acciones oficiales encaminadas a evitar la corrupción en todos sus ámbitos y niveles.
5. Poner en conocimiento de las autoridades correspondientes cualquier actuación alejada de la Ley, la ética, o la moral pública que llegue a ser de su conocimiento por cualquier vía.

Artículo Segundo: Integrarán La Comisión las siguientes personas:

- Doctora Aura Emérita Guerra de Villalaz
- Ingeniero Héctor Montemayor
- Doctor Carlos Iván Zúñiga Guardia
- Doctor Tomás Herrera, y
- Licenciado José Javier Rivera.

Artículo Tercero: Para efecto de sus funciones, La Comisión se organizará como lo estime conveniente y contará con el apoyo humano y de recursos de las dependencias del Gobierno Central, conforme con los arreglos que al efecto disponga, por intermedio del Ministerio de la Presidencia

Artículo Cuarto: Las facultades de La Comisión no interferirán de forma alguna con las atribuciones de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación o de cualquier otra entidad que tenga señalada la potestad legal de investigar y sancionar las conductas delictivas.

Artículo Quinto: La Comisión iniciará funciones a partir de la vigencia del presente Decreto y rendirá un primer informe ante la Presidencia de la República, a los treinta días de su instalación.

Artículo Sexto: La Comisión tendrá carácter **Ad – Honorem**.

Artículo Séptimo: El presente decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 4
(De 17 de enero de 2002)**

“Por medio del cual se deja sin efecto la designación de un Representante del Estado ante la Junta Directiva de Petroterminal de Panamá, S.A.”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.123 de 6 de septiembre de 2001, se designó al Doctor **WINSTON SPADAFORA FRANCO**, como miembro de la Junta Directiva de Petroterminal de Panamá, S.A., en representación del Estado.

Que el Doctor **WINSTON SPADAFORA FRANCO**, ha presentado formal renuncia al cargo al cual fue designado.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto la designación del Doctor **WINSTON SPADAFORA FRANCO**, como miembro de la Junta Directiva de Petroterminal de Panamá, S.A., en representación del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 3
(De 2 de enero de 2002)**

Que formaliza la designación de los integrantes de la
Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 1 de 10 de enero de 2001 se crea la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes, adscrita al Ministerio de Salud, y señala, a su vez, las entidades que la integran, sus objetivos y funciones.

Que de conformidad al artículo 107 de la Ley 1 de 2001, las entidades que integran la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes procedieron a remitir las designaciones de sus respectivos representantes ante la Comisión.

Que el artículo 358 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 establece que los representantes de las entidades miembros de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes serán designaciones por un periodo de dos (2) años, y no permite la continuidad de esta designación para el periodo inmediatamente siguiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar la designación de los integrantes de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes, así:

Por el Ministerio de Salud:

Principal: Licenciado Rubén Candanedo, Secretario General
Suplente: Licenciada Elizabeth Carrillo, jefa del Departamento de Compras y Proveedurías

Por el Ministerio de Economía y Finanzas:

Principal: Licenciado Roberto Ruíz Díaz
Suplente: Licenciado Armando Bayard

Por el Ministerio de Comercio e Industrias:

Principal: Licenciado Raúl Molina
Suplente: Ingeniero Juvenal Monteza

Por la Contraloría General de la República:

Principal: Licenciada Laura A. de Kindle
Suplente: Licenciada Nidia J. De Vega

Por la Caja de Seguro Social:

Principal: Licenciada Lidia de García
Suplente: Licenciada Rosada de Rámpola

Por el Comité Técnico Nacional Interinstitucional:

Principal: Licenciada Dillys M. Palacios
Suplente: Licenciado José A. Valerín

Por la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá:

Principal: Licenciado Norberto Calzada
Suplente: Licenciado Jorge Sánchez

ARTÍCULO SEGUNDO: Los representantes ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la designación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: De darse una de las causas de cese en sus funciones del representante de una entidad ante la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes, de conformidad con el artículo 359 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, la entidad respectiva remitirá la nueva designación, de forma automática, en reemplazo de la anterior.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Ley 1 de 10 de enero de 2001.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FERNANDO GRACIA G.
Ministro de Salud

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 2-2002
(De 9 de enero de 2002)

“Por la cual se establece la servidumbre del segmento del Proyecto Corredor Norte Fase II, comprendido entre las estaciones 13K + 107.378 y 17k +538.573, en el Distrito de San Miguelito”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Ministerio, ha recibido solicitud formal del Director Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, para que se asigne la servidumbre del segmento Tinajitas – El Golf de la Segunda Fase del Corredor Norte, comprendido entre las Estaciones 13K + 107.378 y 17K + 538.573.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el literal “q” del Artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, y mapas oficiales que requiere la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que mediante la Resolución No. 29-95 de 13 de marzo de 1995 se estableció la servidumbre del Proyecto Corredor Norte Fase I, ubicada entre el sector de Albroom del Corregimiento de Ancón y el sector de Tinajitas del distrito de San Miguelito.

Que el segmento mencionado del Proyecto Corredor Norte Fase II, es una extensión del Corredor Norte existente, que mejorará la accesibilidad entre el centro de la ciudad de Panamá y su periferia.

Que debido a factores físicos naturales y a edificaciones existentes en la ruta, el alineamiento del tramo de vía en referencia presenta anchos no uniformes.

Que en el Informe Técnico No.18-2001 de 2 de mayo de 2001, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se recomienda asignar formalmente a la citada vía la servidumbre indicada en los planos del proyecto aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para la troncal del segmento Tinajitas- El Golf de la Segunda Fase del Corredor Norte, comprendida entre las estaciones 13K +107.378 y 17K +538.573, los anchos de servidumbre vial indicados en los planos del proyecto y que se mencionan a continuación

- De la Est. 13K + 107.378 a Est. 13K + 540.000, servidumbre de 65.00 mts.
- De la Est. 13K + 540.000 a Est. 13K + 620.000, servidumbre de 40.00 mts.
- De la Est. 13K + 620.000 a Est. 14K + 433.098, servidumbre de 35.00 mts.
- De la Est. 14K + 433.098 a Est. 15K + 299.336, servidumbre de 76.00 mts.
- De la Est. 15K + 299.336 a Est. 16K + 449.282, servidumbre de 30.00 mts.
- De la Est. 16K + 446.282 a Est. 16K + 900.000, servidumbre de 60.00 mts.
- De la Est. 16K + 900.000 a Est. 17K + 538.573, servidumbre de 40.00 mts.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer para construcción, mantenimiento, conservación y otras actividades relacionadas con el funcionamiento de la troncal del segmento Tinajitas- El Golf de la Segunda Fase del Corredor Norte, los siguientes polígonos, los cuales serán parte de la servidumbre de la troncal:

- P-1, comprendido entre la Est.13k +138.608 al 13k+480 con un área de 12,884.346 m².
- P-2, comprendido entre la Est.13k+011.358 al 13k+360 con un área de 29,160.044 m².
- P-3, comprendido entre la Est.13k+540 al 13k+580 con un área de 331.223 m².
- P-4, comprendido entre la Est.13k+500 al 13k+600 con un área de 1,523.773 m².
- P-5, comprendido entre la Est.13k+620 al 13k+943.862 con un área de 2,232.487 m².
- P-6, comprendido entre la Est.13k+620 al 13k+640 con un área de 50.784m².
- P-7, comprendido entre la Est.13k+760 al 13k+940, con un área de 3,520.225 m².
- P-8, comprendido entre la Est.14k+040 al 14k+433.098 con un área de 3,919.888 m².
- P-9, comprendido entre la Est.14k+189.382 al 14k+433.098 con un área de 3,889.035 m².
- P-10, comprendido entre la Est.15k+161.937 al 15k+543.740 con un área de 3,105.536 m².
- P-11, comprendido entre la Est.15k+299.336 al 15k+673.520 con un área de 11,701.811 m².
- P-12, comprendido entre la Est. 15K+734.776 al 16K+449.282 con un área de 23,374.602 m².
- P-13, comprendido entre la Est. 16K+221.778 al 16K+449.282 con un área de 2,007.967 m².
- P-14, comprendido entre la Est. 16K+840 al 16K 940 con un área de 858.413 m².

- P-15, comprendido entre la Est. 16K+900 al 17K+240 con un área de 5,766.006 m².
- P-16, comprendido entre la Est. 16K+980 al 17K+240 con un área de 3,589.882 m².
- P-17, comprendido entre la Est. 17K+280 al 17K+373.683 con un área de 664.415 m².
- P-18, comprendido entre la Est. 17K+280 al 17K+460 con un área de 1,316.282 m².

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar para el ramal San Miguelito de acceso exclusivo al Corredor Norte, la servidumbre vial indicada en los planos del proyecto y descrito a continuación.

- De la Est. 0K + 002.236 a 0K + 335.325, servidumbre de 20.00 mts.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer para construcción, mantenimiento, conservación y otras actividades relacionadas con el funcionamiento del ramal San Miguelito de acceso exclusivo al Corredor Norte, los siguientes polígonos, los cuales serán parte de la servidumbre del ramal:

- P-19, comprendido entre la Est. 0K + 316.637 al 0K + 335.325 con un área de 51.017 m².
- P-20, comprendido entre la Est. 0K + 335.325 al 0K + 340.335 con un área de 25.053 m².
- P-21, comprendido entre la Est. 0K + 335.325 al 0K + 345.346 con un área de 75.148 m².

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar para el ramal El Golf – Cerro Viento de acceso exclusivo al Corredor Norte, la servidumbre vial indicada en los planos del proyecto y descrito a continuación.

- De la Est. 16K + 385.814 y 19K + 500, servidumbre de 30.00 mts.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer para construcción, mantenimiento, conservación y otras actividades relacionadas con el funcionamiento del ramal El Golf – Cerro Viento de acceso exclusivo al Corredor Norte, los siguientes polígonos, los cuales serán parte de la servidumbre del ramal:

- P-22, comprendido entre la Est. 16K + 385.814 al 19K + 500 con un área de 29,686.055 m².
- P-23, comprendido entre la Est. 16K + 385.814 al 19K + 500 con un área de 30,955.291 m².

- P-24, polígono independiente con un área de 495.369 m².
- P-25, polígono independiente con un área de 615.278 m².
- P-26, polígono independiente con un área de 28,813.487 m².
- P-27, polígono independiente con un área de 2,857.559 m².
- P-28, polígono independiente con un área de 982.550 m².
- P-29, polígono independiente con un área de 627.216 m².
- P-30, polígono independiente con un área de 15,491.643 m².
- P-31, polígono independiente con un área de 3,301.549 m².
- P-32, polígono independiente con un área de 4,238.001 m².
- P-33, polígono independiente con un área de 126,169.965 m².
- P-34, polígono independiente con un área de 3,259.857 m².
- P-35, polígono independiente con un área de 94,190.384 m².
- P-36, polígono independiente con un área de 11,289.333 m².

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

PARAGRAFO: Será parte integrante de esta Resolución los planos del Corredor Norte Fase II, comprendido entre las Estaciones 13K + 107.378 y 17K + 538.373, y anexos preparados por la Empresa PYCSA Panamá, S.A. y aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de enero de 2002.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RESOLUCION N° CTS-13
(De 22 de noviembre de 2001)**

El Consejo Técnico de Seguros, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme con lo que se establece en el artículo 90 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996, "Por la cual se reglamentan las Entidades Aseguradoras, Administradoras de Empresas y Corredores o Ajustadores de Seguros; y la Profesión de Corredor o Productor de Seguros", todos los aspirantes a optar por la Licencia de Corredor deberán presentar a la Superintendencia los requisitos en ella previstos.
2. Que según lo que se preceptúa en el Artículo 91 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996, el Superintendente, o la persona en quien él delegue, practicará los exámenes cuando lo estime conveniente y en todo caso, cuando haya recibido veinte (20) o más solicitudes de aspirantes.
3. Que de acuerdo al Artículo 102 de la precitada Ley, la Superintendencia expedirá un permiso provisional por doce (12) meses a las personas naturales que aprueben el examen de seguros de vida, el cual se convertirá en Licencia Permanente al cumplir con lo que se dispone en el Artículo 103 de la precitada excerta legal.
4. Que se ha comprobado a través de los años que gran parte de los aspirantes que presentan y aprueban los exámenes, no entregan los demás documentos exigidos por la Ley, para obtener la licencia respectiva.
5. Que esta práctica causa a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros una gran pérdida de materiales, esfuerzo y tiempo.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR en todas sus partes lo dispuesto en la Resolución N° CTS-04 de 1 de julio de 1993.

SEGUNDO: ESTABLECER que todos los aspirantes a corredores de seguros deben presentar todos sus documentos completos en la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, antes de presentar el examen, con la excepción de fianza y pago de la tasa anual.

TERCERO: FIJAR plazo de sesenta (60) días calendarios a partir de la notificación que reciben las Compañías Aseguradoras sobre la aprobación de los candidatos para que los aspirantes a corredores de seguros presenten su fianza y el pago de su tasa para proceder con el trámite de su permiso provisional de Vida o de ramos Generales, según corresponda.

CUARTO: DETERMINAR que transcurrido el lapso de tiempo previsto en el numeral anterior sin que el aspirante a corredor presente la fianza y el pago de la tasa, se procederá a la devolución de los documentos de dicho aspirante a la Compañía de Seguros que lo entrenó y el mismo tendrá que cumplir con todos

los requisitos de los Artículos 90 y 91, si desea nuevamente optar por la licencia de corredor de seguros.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 29 de julio de 1996, "Por la cual se reglamentan las Entidades Aseguradoras, Administradoras de Empresas y Corredores o Ajustadores de Seguros; y la Profesión de Corredor o Productor de Seguros"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRES AVELINO JAEN
Representante del Ministerio de Comercio e Industrias

ANA LORENA BROCE
Superintendente

GUIDO A. OLMOS
Actuario de la Superintendencia

YOLANDA REAL
Representante de la Comisión
Nacional de Valores

MELISSA I. PEREZ
Directora de Asesoría Legal-M.I.C.I.

MANUEL ESKILDSEN
Representante Principal de Compañías
de Seguros - Ramo Generales

ORLANDO SANCHEZ
Principal Compañías de Seguros - Ramo de Vida

PATRICIA TELLO VALLARINO
Representante Principal Corredores
de Seguros - Persona Natural

RAUL DIAZ ARJONA
Representante Principal Corredores de Seguros
Persona Jurídica

RESOLUCION Nº CTS-14
(De 20 de diciembre de 2001)

El Consejo Técnico de Seguros
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, numeral 3 de la Ley 59 de 20 de julio de 1996, le corresponde al Consejo Técnico de Seguros interpretar, reglamentar y aplicar los aspectos técnicos de la presente Ley.
2. Que la Ley 59 de 29 de julio de 1996, establece que los Corredores de Seguros deberán presentar Certificados de Educación Continua, según lo estipule periódicamente el Consejo Técnico de Seguros.
3. Que el Consejo Técnico de Seguros, mediante Resolución CTS-05 de 16 de noviembre de 2000, estableció en el artículo No 2, la cantidad de horas Créditos de Educación Continua que deben acreditar los Corredores de Seguros ante esta Superintendencia de Seguros y Reaseguros, con la finalidad de fortalecer y fomentar la profesión del seguro, de acuerdo a los cambios y modificaciones que se implementen en la materia.

4. Que se desprende del citado artículo que a partir del año dos mil uno (2001) los Corredores de Seguros deberán tomar un mínimo de treinta (30) horas créditos y para el año dos mil dos (2002) cuarenta (40) horas créditos. En el caso de aquellos Corredores de Seguros que tenga veinticinco años o más en el ejercicio de la profesión y hayan llegado a la edad de jubilación, el requisito exigido es de un mínimo de veinte (20) horas créditos.
Se exceptúan de lo anterior, los Corredores de Seguros que se ajusten a los casos previstos en el artículo 14 del presente reglamento.
5. Que en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2001, el Consejo Técnico de Seguros decidió someter a votación, la propuesta de los miembros del sector privado de disminuir la cantidad de horas Créditos de Educación Continua que deben presentar los Corredores de Seguros.
6. Que en virtud de lo anterior, el Consejo Técnico de Seguros, aprobó modificar el artículo No 2 de la Resolución CTS-05 de 16 de noviembre de 2000.

Por lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Los Corredores de Seguros, deberán presentar ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, a partir del año dos mil uno (2001), veinte (20) horas Créditos de Educación Continua.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución modifica el artículo No 2 de la Resolución N° CTS-05 de 16 de noviembre de 2000 y empezará a regir a partir de su firma

TEMISTOCLES ROSAS
Viceministro de Comercio Exterior

ANA LORENA BROCE
Superintendente de Seguros
y Reaseguros

MELISSA I. PEREZ
Directora de Asesoría Legal

GUIDO OLMOS
Actuario de la Superintendencia
de Seguros y Reaseguros

YOLANDA REAL
Representante de la Comisión
Nacional de Valores

RAUL E. DIAZ ARJONA
Representante Principal Corredores de Seguros
Persona Jurídica

PATRICIA TELLO VALLARINO
Representante Principal de los Corredores
de Seguros Persona Natural

MANUEL ANTONIO ESKILDSEN
Representante Principal de las Compañías
de Seguros Ramos Generales

**CONTRALORIA GENERAL
DECRETO Nº 04-LEG
(De 11 de enero de 2002)**

Por el cual se Deroga el Artículo Primero del Decreto No.172 de 7 de junio de 1995 y se Restablece la vigencia del Artículo 11 del Decreto No.65 de 23 de marzo de 1990.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Decreto de Gabinete No.36 de 10 de febrero de 1990 se crea en la Contraloría General de la República la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, con jurisdicción en todo el territorio nacional y se faculta al Contralor General para normar su funcionamiento.

Que mediante el Decreto No.65 de 23 de marzo de 1990 se dictó el Reglamento de Determinación de Responsabilidades y se desarrollan las disposiciones contenidas en el Decreto de Gabinete No.36 de 10 de febrero de 1990.

Que se hace necesario Derogar el Artículo Primero del Decreto No.172 de 7 de junio de 1995 que modifica el Artículo 11 del Decreto No.65 de 23 de marzo de 1990.

Que el Artículo antes señalado establece que la Dirección de Responsabilidad Patrimonial tendrá la atribución de adoptar medidas precautorias sobre bienes o fondos públicos cuando del examen que se está practicando aparecieren hechos que hagan presumir que se han cometido irregularidades.

Que se hace necesario Restablecer la vigencia del Artículo 11 del Decreto No.65 de 23 de marzo de 1990, que atribuye al Contralor General la facultad antes señalada.

Por lo tanto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Derógase en todas sus partes el Artículo Primero del Decreto No.172 de 7 de junio de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se Restablece en su vigencia el Artículo 11 del Decreto No.65 de 23 de marzo de 1990, el cual dice así:

"ARTICULO 11: Cuando del examen que se está practicando aparecieren hechos que se hagan presumir fundadamente que se han cometido irregularidades en el manejo de los fondos o bienes públicos, a fin de proteger los intereses públicos, el funcionario encargado podrá solicitar al Contralor

General que adopte cualquier medida precautoria sobre bienes o fondos del agente o empleado de manejo, de otro funcionario, o de particulares que se encuentren involucrados en las irregularidades.

El Contralor General designará a la o a las personas a cuya custodia quedarán los bienes sobre los cuales se tome la medida cautelar, así como a los peritos que han de actuar en el levantamiento de inventario y evaluación correspondiente, cuyo informe servirá de base para la responsabilidad del custodio".

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

SUPETINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 03-2002
(De 15 de enero de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO DISA, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación nacional, inscrita en el Registro Público panameño, Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha ciento cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y uno (155561), Rollo dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco (16345), Imagen cero cero diez (0010), es titular de Licencia General expedida por la Comisión Bancaria Nacional mediante Resolución No. 29-85 de veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985);

Que mediante Resolución S.B. No. 70-2001 de primero (1) de noviembre de dos mil uno (2001), esta Superintendencia de Bancos decretó la intervención de **BANCO DISA, S.A.**, al presentarse las causales de intervención establecidas en los numerales 5 y 7 del Artículo 95 del Decreto Ley 9 de 1998;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 103 del Decreto Ley No. 9 de 1998, los Interventores designados entregaron a la Superintendencia de Bancos, vencido el periodo del cual dispusieron para hacerlo, el 31 de diciembre de 2001, un Informe Final de Intervención que contiene los aspectos relevantes de su gestión, un inventario del activo y pasivo del Banco intervenido, y su recomendación sobre el futuro inmediato del Banco;

Que los Interventores presentaron, para la evaluación de la Superintendencia, su recomendación en los siguientes términos, según extracto que se cita textualmente a continuación:

1. *No se han recibido hasta hoy indicaciones de los accionistas que hagan suponer que existe la intención de recapitalizar Banco DISA en un monto suficiente para restituirlo como empresa financiera viable. Por ello, no es posible que se recomiende su devolución a la administración y control a sus antiguos dueños.*
2. *No se han recibido hasta hoy propuestas serias y verificables de inversionistas locales o extranjeros que sugieran la probabilidad de recapitalizar adecuadamente el Banco a través de la inyección de nuevos fondos. Solamente hemos recibido tanteos preliminares con el fin de obtener información acerca del Banco sin mediar un compromiso real que permita establecer la buena fe de los proponentes. Por ello, no es posible una recomendación para reorganizar el Banco mediante su venta a nuevos inversionistas [posición reconfirmada por los Interventores a la fecha de la presente Resolución].*
3. *Las condiciones financieras del Banco al 30NOV'01, indican que la única alternativa es la liquidación forzosa de la Institución...*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104 del Decreto Ley No. 9 de 1998, la Superintendencia de Bancos ha dispuesto de un plazo de quince (15) días calendario para decidir si admite la recomendación de los Interventores o si ha de proceder de otra manera, subsistiendo durante dicho periodo el estado de intervención, que en ningún caso puede exceder de setenta y cinco (75) días calendario;

Que a la fecha de la presente Resolución, último día calendario del que dispone la Superintendencia de Bancos para decidir sobre la recomendación de los Interventores designados, éstos han confirmado que su recomendación sigue siendo aquella externada mediante su Informe Final del 31 de diciembre pasado;

Que, de conformidad con el Artículo 115 del Decreto Ley No. 9 de 1998, es facultad de la Superintendencia de Bancos ordenar la liquidación forzosa del Banco y, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 17 del mismo Decreto Ley, es atribución de la Superintendente de Bancos decretar la liquidación forzosa de Bancos en los casos contemplados en el Decreto Ley.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Ordenar la Liquidación Forzosa administrativa de BANCO DISA, S.A., sociedad anónima con Licencia General expedida por la Comisión Bancaria Nacional mediante Resolución No. 29-85 de 23 de octubre de 1985, conforme a las disposiciones legales vigentes, a partir de las tres y treinta de la tarde (3:30 PM), del día quince (15) de enero de dos mil dos (2002).

ARTÍCULO 2: Designar, sin perjuicio de la facultad de hacer nuevas designaciones en el futuro, a los Señores **OLEGARIO BARRELIER**, portador de la cédula de identidad personal número 8-86-62; **GUSTAVO PÉREZ**, portador de la cédula de identidad personal número 8-83-934; y **EDUARDO PAZMIÑO**, portador de la cédula de identidad personal número 8-140-742, como Liquidadores de **BANCO DISA, S.A.**, quienes orientarán la marcha del proceso de Liquidación Forzosa según lo dispuesto en el Decreto Ley 9 de 1998.

ARTÍCULO 3: Advertir que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Decreto Ley 9 de 1998, a partir de la presente Resolución cesarán de correr los intereses contra la masa de la liquidación, salvo que se trate de créditos garantizados con prenda o hipoteca, en cuyo caso los acreedores podrán exigir los intereses corrientes de su acreencia hasta donde alcance el producto de la cosa gravada.

ARTÍCULO 4: Advertir que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 del Decreto Ley 9 de 1998, mientras **BANCO DISA, S.A.** se encuentre en estado de liquidación forzosa, se entenderán suspendidos hasta por seis (6) meses los términos prescriptivos de todo derecho o acción de que sea titular el Banco, y los términos en todos los juicios o procedimientos en los que el Banco sea parte.

ARTÍCULO 5: Requerir a los depositantes y demás acreedores que comparezcan a **BANCO DISA, S.A.** a presentar sus acreencias, en cualquier momento hasta tanto los Liquidadores publiquen su Informe Preliminar, lo que en que en ningún caso deberá ocurrir en un término menor de treinta (30) días calendario a partir de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6: Advertir que los Liquidadores deberán devolver a sus depositantes los bienes que no forman parte de la masa de la liquidación, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO 7: Advertir que desde la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución, todos los contratos de que sea parte el Banco quedarán rescindidos de pleno derecho salvo los contratos de prenda o hipoteca, y que los créditos garantizados con prenda o hipoteca gozarán de preferencia sobre cualesquiera otros créditos respecto de los bienes gravados, hasta donde alcance su valor.

ARTÍCULO 8: Advertir que los bienes de **BANCO DISA, S.A.**, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 133 del Decreto Ley 9 de 1998, en virtud del estado de liquidación ordenado no son susceptibles de medidas cautelares o de embargos, salvo que estuvieren fundados en un derecho real.

ARTÍCULO 9: Ordenar la fijación de copia de la presente Resolución en un lugar público y visible del establecimiento principal de **BANCO DISA, S.A.** por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 10: Ordenar la publicación de la presente Resolución por cinco (5) días hábiles en un diario de circulación nacional.

ARTÍCULO 11: Contra la presente Resolución proceden los Recursos que establece la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto-Ley 9 de 1998, y normas aplicables del Código Civil, del Código de Comercio y del Código Judicial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil dos (2002).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINENDENTE

DELIA CARDENAS

RESUELTO N° 028-2001
(De 31 de diciembre de 2001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 129 del Decreto-Ley 9 de 1998, se confiere a la Superintendencia de Bancos jurisdicción coactiva para la ejecución de los créditos hipotecarios, prendarios o de cualquier naturaleza, aplicando para ello las normas sobre proceso ejecutivo contenidas en el Código Judicial;

Que la Superintendencia de Bancos puede delegar las atribuciones contenidas en el numeral 3 del Artículo 129 del Decreto-Ley 9 de 1998 en uno de sus funcionarios, siempre que sea abogado idóneo, para que actúe como Juez Ejecutor.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Designase al Licenciado **ROBERTO DE ARAUJO**, Asesor legal de la Dirección Jurídica, como Juez Ejecutor para la ejecución de créditos hipotecarios, prendarios o de cualquier naturaleza, de bancos sobre los cuales la Superintendencia de Bancos haya ordenado la liquidación administrativa.

Fundamento de Derecho: Decreto-Ley 9 de 26 de febrero de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil uno (2001).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS
Superintendente

RESUELTO N° 001-2002
(De 4 de enero de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, el (la) Superintendente tiene a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias de la Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, se atribuye al Superintendente -entre otras facultades- nombrar a los funcionarios de la Superintendencia;

Que mediante Resuelto No. 10 de 24 de julio de 2001, se creó la Secretaría de Despacho y se establecen sus funciones.

Que mediante Resuelto No. 17-2001 de 5 de septiembre de 2001, se asignaron las funciones de Secretario de Despacho al Licenciado Roberto De Araujo;

Que mediante Resuelto No. 028-2001 de 31 de diciembre de 2001, el Licenciado Roberto De Araujo, ha sido designado como Juez Ejecutor de la Superintendencia de Bancos.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Dejar sin efecto la designación del Licenciado ROBERTO DE ARAUJO como Secretario de Despacho, a partir de la fecha y, en su reemplazo, nómbrase a la Licenciada ANGELA DE LA ROSA T., Asesora Legal de la Dirección Jurídica, como Secretaria de Despacho titular.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de enero dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DELIA CARDENAS
SuperIntendente

RESUELTO N° DRH-002-2002
(De 4 de enero de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Profesora **RAQUEL S. ANAYA**, ostenta el cargo de Directora de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Bancos;

Que mediante Resuelto No 4 de 6 de marzo de 2001, la Superintendente de Bancos delegó en el Directora de Administración y Finanzas, la responsabilidad, autoridad y competencia en lo que se refiere a las compras, arrendamiento, suministro de bienes y servicios de conformidad con la Ley de Contratación Pública y normas reglamentarias, hasta por la suma de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), y la facultad de imponer multas por incumplimiento de contratos sobre esta materia;

Que la Directora de Administración y Finanzas, **RAQUEL S. ANAYA**, hará uso del periodo de vacaciones a que tiene derecho, del 8 al 24 de enero de 2002;

Que de conformidad con el Numeral 21 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Superintendente puede delegar, con sujeción a las decisiones y directrices de la Junta Directiva, responsabilidad, autoridad y funciones en los demás funcionarios y empleados de la Superintendencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Designase a la Licenciada **SHEYLA DE HERNANDEZ**, como Directora de Administración y Finanzas Encargada, a partir del 8 al 24 de enero de 2002, o hasta que se reintegre la Directora de Administración y Finanzas titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS
Superintendente

RESUELTO Nº DRH-003-2002
(De 8 de enero de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **MARIA ROSAS DE TILE**, Secretaria General de la Superintendencia de Bancos, hará uso de su periodo de vacaciones del ocho (8) de enero al seis (6) de febrero de dos mil dos (2002);

Que, de conformidad con el Numeral 16 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, se atribuye a la Superintendente -entre otras facultades- nombrar a los funcionarios de la Superintendencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Designase a la Licenciada **ANGELA DE LA ROSA T.**, Secretaria General Encargada, a partir del ocho (8) de enero al seis (6) de febrero de dos mil dos (2002) o hasta que se reintegre la Secretaria General titular.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS
Superintendente

RESOLUCION S.B. N° 01-2002
(De 8 de enero de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCAFE (PANAMA), S.A.** es una entidad bancaria organizada bajo la legislación panameña, inscrita al Tomo 1183, Folio 594, Asiento 125546, en la Sección de Personas Mercantil, desde el 4 de febrero de 1976, actualizada a la Ficha 16082,, Rollo 730, Imagen 185, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que **BANCAFE (PANAMA), S.A.** cuenta con Licencia General concedida mediante Resolución N° S.B. 9-76 de 20 de abril de 1976, que lo faculta para ejercer indistintamente el Negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que mediante Resolución No.57-88 de 31 de agosto de 1988, esta Superintendencia de Bancos autorizó a **BANCAFE (PANAMA), S.A.**, establecer una subsidiaria en Nassau, Bahamas;

Que conforme lo dispone el Artículo 40 del Decreto Ley 9 de 1998, cuando un Banco considere necesario cerrar un establecimiento ya existente, deberá obtener autorización previa de la Superintendencia;

Que **BANCAFE (PANAMA), S.A.** ha solicitado a esta Superintendencia, mediante Apoderado Especial, autorización para proceder con el cierre de la subsidiaria que mantiene en Nassau, Bahamas, bajo el nombre de **BANCAFE (Nassau), Ltd.**;

Que la solicitud presentada por **BANCAFE (PANAMA), S.A.** no merece objeciones, estimándose procedente la autorización del cierre de la subsidiaria antes mencionada.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **BANCAFE (PANAMA), S.A** el cierre de la subsidiaria que mantiene en Nassau-Bahamas, bajo la denominación de **BANCAFE (Nassau), Ltd.**;

Dado en la Ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil dos (2002).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
ACUERDO N° 71
(De 18 de diciembre de 2001)**

Por medio de la cual se autoriza a la Honorable Concejal **ELSA CAJAR VILLAVERDE**, para que celebre un Convenio con el Centro Médico El Crisol, para la reconstrucción y mantenimiento de una parada, en el Corregimiento José Domingo Espinar.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Concejal **ELSA CAJAR VILLAVERDE**, ha solicitado al pleno del Concejo que se le autorice a celebrar un convenio con el Centro Médico El Crisol, para la reconstrucción y mantenimiento de una parada, ubicada en el Corregimiento José Domingo Espinar.

Que el Centro Médico se compromete a realizar la mencionada labor, cumpliendo con el pago de los impuestos municipales, y los gastos operacionales, por lo que no se trata de ningún tipo de exoneración y además contribuirá al ornato del Corregimiento.

Que es facultad del Consejo Municipal, disponer de los bienes y derechos del Municipio y reglamentar el uso de solares lotes y demás bienes municipales que se encuentran dentro de las áreas y ejidos de la población.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Honorable Concejal **ELSA CAJAR VILLAVERDE**, para que celebre un convenio con el Centro Médico El Crisol, para la reconstrucción y mantenimiento de una parada, ubicada en el Corregimiento José Domingo Espinar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio con el Centro Médico El Crisol, debe establecer el pago de los correspondientes impuestos al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Miguelito, a los dieciocho (18) días del mes de ~~diciembre~~ ^{enero} de dos mil ~~uno~~ ^{dos} (2002).

H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Presidente del Concejo

H.C. NICOLAS BARRIOS
Vicepresidente del Consejo

LCDO. CAMILO MONG G.
Secretario General del Concejo

CMG/kiana

SANCIONADO: El Acuerdo No.71, del 18 de diciembre de 2001, por medio de la cual se autoriza a la Honorable Concejal **ELSA CAJAR VILLAVERDE**, para que celebre un convenio con el Centro Médico El Crisol, para la reconstrucción y mantenimiento de una parada, ubicada en el Corregimiento José Domingo Espinar.

LCDO. RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde Municipal

ACUERDO N° 2
(De 3 de enero de 2002)

Por medio del cual se traspasa a título gratuito al Ministerio de Salud el lote de terreno F-3 del sector de Pan de Azúcar, en el cual se encuentra ubicado el Centro de Salud Amelia Denis de Icaza.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejal **NICOLÁS BARRIOS G.**, ha solicitado al pleno de esta corporación edilicia, el traspaso a título gratuito al Ministerio de Salud, de un globo de terreno propiedad del Municipio de San Miguelito, en el cual está ubicado el Centro de Salud de Amelia Denis De Icaza y que está distinguido como el lote F-3 de la Finca No.16219, inscrita a Tomo 413, Folio 178 del libro de propiedades de la provincia de Panamá, del Registro Público.

Que la petición del mencionado Concejal, se sustenta en la necesidad que tienen las autoridades de salud, de realizar ciertas mejoras y remodelaciones a las actuales instalaciones del Centro, con la finalidad de poder prestar un mejor servicio a los residentes del sector y de las áreas aledañas que presentan una gran demanda de atenciones médicas.

Que para poder efectuar estas obras, se necesita contratar préstamos de capital y los Organismos Nacionales e Internacionales de Financiamiento, exigen que el Ministerio de Salud cuente con el respectivo título de propiedad, que sirva como garantía para las transacciones financieras que se requieren en este tipo de iniciativas del Estado.

Que es facultad del Consejo Municipal, disponer de los bienes y derechos del Municipio, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y la Ley, tal como lo dispone el Ordinal 7 del Artículo 17 de la ley 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar a título gratuito al Ministerio de Salud, el lote de terreno F-3 del sector de Pan de Azúcar, en el cual se encuentra ubicado el Centro de Salud de Amelia Denis De Icaza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El globo de terreno al cual se refiere este Acuerdo tiene una superficie de 696.9012 m², de la finca 16219 propiedad del Municipio de San Miguelito y se encuentra inscrito a Tomo 413, Folio 718 del Libro de Propiedades de la Provincia de Panamá, del Registro Público.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal, a los tres (3) días del mes de Enero del año dos mil dos (2002).

H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Presidente del Concejo

H.C. NICOLAS BARRIOS
Vicepresidente del Concejo

LCDO. CAMILO MONG G.
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo No.2 del 3 de Enero de 2002, " Por medio del cual se traspasa a título gratuito al Ministerio de Salud el lote de terreno F-3 del sector de Pan de Azúcar, en el cual se encuentra ubicado el Centro de Salud Amelia Denis de Icaza.

LCDO. RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE DOLEGA
CONSEJO MUNICIPAL
ACUERDO N° 023
(De 13 de noviembre de 2001)

" Por medio del cual se aprueba el **REGLAMENTO INTERNO** del Municipio de Dolega "

El Honorable Concejo Municipal de Dolega, en uso de las facultades que le confiere la Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que es obligación de todos los Municipios, dictar su propio reglamento interno.
Que el Municipio de Dolega carece de un reglamento.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Interno del Municipio de Dolega, que estará compuesto por Capítulos y Artículos, los cuales dictan las disposiciones generales que contiene el mismo.

DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO PRIMERO

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1.

El propósito de este Reglamento es el de procurar el comportamiento equilibrado de los servidores Municipales y proveer uniformidad en materia de derechos, deberes, y en la aplicación de disposiciones administrativas con el fin de obtener una Administración eficiente al servicio del Municipio.

CAPITULO SEGUNDO

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 2. Responsabilidades de Ejecución

El Alcalde será el responsable por la correcta y justa aplicación e interpretación del presente Reglamento, salvo aquellos casos en los cuales el propio Reglamento establezca en forma clara y específica otra cosa.

Todos los empleados de jerarquía dentro de su departamento velarán por el cumplimiento de los deberes, responsabilidades y prohibiciones establecidas en el Reglamento de Personal.

ARTICULO 3.

El Alcalde será responsable de comunicar y hacer cumplir todas las resoluciones relativas al personal que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento, desarrollo y complemento de este Reglamento.

El desconocimiento por parte de los empleados de la organización de las disposiciones contenidas en este Reglamento no los eximirá de la responsabilidad para su fiel cumplimiento.

TITULO II

DERECHOS, DEBERES, JORNADA DE TRABAJO Y PROHIBICIONES

CAPITULO PRIMERO

DERECHOS

ARTICULO 4.

Todo servidor público tendrá, sin perjuicio de otros derechos y privilegios establecidos en otras normas legales y en el presente Reglamento de Personal, los derechos que se expresan en este Capítulo.

ARTICULO 5. Vacaciones

Es el derecho al descanso anual con goce de sueldo. Tiene derecho a treinta (30) días de descanso todo empleado que haya servido durante el período de once (11) meses consecutivos.

Parágrafo: Para los efectos de este artículo se computará el tiempo de las licencias con sueldo pagadas por el patrono o por la Caja de Seguro Social dentro del período de once (11) meses acumulados de servicio.

ARTICULO 6.

El uso de vacaciones es obligatorio y se ejercerá de conformidad con las pautas que se señalan en este capítulo.

ARTICULO 7.

El jefe inmediato podrá posponer las vacaciones de sus subalternos cuando la necesidad del servicio así lo requiera. en ningún caso esta posposición podrá ser mayor de tres (3) meses después de adquirido el derecho al uso de vacaciones (Artículo 799 del Código Administrativo), salvo los casos regidos por Leyes especiales.

ARTICULO 8.

Las vacaciones deberán tomarse en forma continuada, pero en caso de urgente necesidad del servicio, el Jefe está facultado para fraccionarlas por un periodo no menor de quince (15) días previo acuerdo con el empleado.

ARTICULO 9.

El empleado que después de 11 meses continuados de servicio fuese separado de su puesto, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponde al descanso.

ARTICULO 10.

Para los efectos de las vacaciones los (11) once meses de servicio contarán a partir de la fecha en que comenzó a trabajar el empleado respectivo.

ARTICULO 11.

Pueden acumularse las vacaciones correspondientes a dos (2) años (Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la ley 121 de 6 de abril de 1943) previo acuerdo entre el Jefe y el empleado subalterno.

ARTICULO 12.

Se pierde el derecho de vacaciones.

- a. Cuando el empleado es separado del cargo obedeciendo a la comisión de alguna falta grave en ejercicio de sus funciones. (Artículo 796 Código Administrativo Ley 121 del 6 de abril de 1943).
- b. Cuando el empleado ha trabajado por 33 meses consecutivos, sin mediar una resolución de vacaciones, pierde el derecho a un mes de vacaciones. En este caso siempre se pierde el mes más antiguo.,
- c. Cuando se registren suspensiones por un periodo acumulado de treinta (30) días en el tiempo de servicio de los once (11) meses consecutivos considerado para efectos de vacaciones.

ARTICULO 13. Licencias.

Es el derecho que tiene el empleado para ausentarse justificadamente del trabajo. Las licencias se tramitarán y autorizarán con anterioridad a la ausencia.

Se exceptúan la licencia por enfermedad, la cual deberá ser notificada al jefe de la unidad administrativa correspondiente, dentro de un plazo no mayor a una jornada de trabajo.

Ninguna licencia puede revocarse por el que la concede pero, de todo caso, el beneficiario puede renunciar a la misma, con excepción de las licencias por gravedad. (Artículo 812 del Código Administrativo).

ARTICULO 14. Licencia por enfermedad.

- a. Hasta por (15) días al año, con goce de sueldo, por enfermedad debidamente comprobada. (Artículo 798 del Código Administrativo).
- b. Hasta sesenta (60) días sin derecho a sueldo, seguidos o divididos. Si ocurre justa causa, la licencia se podrá prorrogar por el tiempo que dure la incapacidad debidamente comprobada. Esta licencia se acogerá a los derechos establecidos por la Caja de Seguro Social. (Artículo 39 del Decreto Ley No.14 de 27 de agosto de 1954).

ARTICULO 15. Jubilación

Es el derecho que tiene el empleado público para retirarse del servicio activo, una vez cumplido los requisitos de tiempo y edad señalados en la Ley, con la asignación económica que ésta señale.

A aquellos empleados públicos que por la naturaleza de su profesión deben acogerse a un régimen especial de jubilación, harán uso de ella de conformidad con lo establecido en la Ley correspondiente.

ARTICULO 16. Permisos

Se reconoce a todo servidor público el derecho a obtener permisos durante las horas regulares de trabajo, el cual debe solicitarse con anticipación y en forma escrita, el cual deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato, para luego otorgarse el mismo por el jefe de la Administración. (El Alcalde).

Todo empleado gozará de un permiso de 15 minutos diarios entre las 9:00 A.M. y 10:00 A.M., para tomar un refrigerio.

Estas salidas deberán ser controladas por el Jefe inmediato a fin de que no se produzcan interrupciones perjudiciales para el servicio.

ARTICULO 17. Descuento Voluntario.

Todo empleado tendrá derecho al servicio de descuento voluntario de su remuneración mensual, para cancelar deudas o compromisos contraídos.

**CAPITULO SEGUNDO
DEBERES****ARTICULO 18.**

Todo empleado municipal deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos, y demás disposiciones de trabajo que se adopten.

ARTICULO 19.

Todo empleado municipal es responsable por el buen cumplimiento de las funciones y deberes a él asignadas.

ARTICULO 20. Puntualidad y Asistencia

Todo empleado municipal deberá concurrir puntualmente al trabajo y realizar en forma continuada la labor que le ha sido asignada, de acuerdo con el horario oficial establecido por la Administración.

ARTICULO 21.

Todo empleado deberá registrar personalmente su entrada y salida en la tarjeta de tiempo o en las listas de asistencia.

El empleado que marque o firma por otro, será sancionado con B/5.00 de multa. Esta será aplicada también al empleado beneficiario en esta forma.

Las reincidencias en la infracción de esta norma será sancionada con suspensiones de 1 a 30 días la primera vez y la destitución la segunda vez. Se considera como reincidencia el haber sido sancionado alguna vez en el curso del año, calendario en que se produjo la primera infracción.

ARTICULO 22.

Todo empleado municipal deberá acudir al trabajo con la indumentaria adecuada. Las damas con uniforme completo y los caballeros con el atuendo propio de su cargo. El empleado que por razones especiales, tales como falta de ventilación, aire acondicionado, duelo, gravidez, alergias, etc., no puede cumplir con estas exigencias, requerirá un permiso especial de la unidad administrativa correspondiente que lo exime del cumplimiento de esta disposición por un plazo definido. Es obligatorio el uso del Carné de Identificación de

empleado. Aquel que no lo porte será sancionado verbalmente, su reincidencia dará lugar a una multa de B/.5.00 (cinco balboas).

El empleado que sin causa justificada acuda a su trabajo sin el uniforme estipulado para el día correspondiente, será sancionado con un día de suspensión, sin derecho a salario.

ARTICULO 23.

Todo empleado municipal deberá ejecutar su trabajo adecuadamente, en forma correcta y honesta, con la dedicación y diligencia que el cargo requiera y mantener al día las labores que le han sido recomendadas.

ARTICULO 24.

Todo empleado municipal deberá acatar las órdenes e instrucciones que impartan sus superiores jerárquicos y ejecutar las labores adicionales que los mismos señalan de acuerdo con las necesidades, prioridades y urgencias del servicio.

ARTICULO 25.

Todo empleado municipal deberá trabajar horas extraordinarias cuando las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 26.

Todo empleado municipal deberá conservar en buen estado los objetos, instrumentos, útiles, equipo y maquinarias que le sean entregados para la ejecución de sus labores y velar porque no sufran más deterioro del que su uso normal debe producir.

ARTICULO 27.

Todo empleado municipal deberá observar buenos modales con el público con los jefes y demás compañeros de trabajo, de manera que no se originen quejas por falta de cortesía y atención.

ARTICULO 28.

Todo empleado municipal deberá observar dignidad en el desempeño de su cargo; observar conducta que no ofenda el orden y la moral, ni menoscabe y afecte el prestigio y la buena marcha de la Institución Municipal.

ARTICULO 29.

Todo empleado municipal deberá informar a su jefe inmediato sobre cualquier asunto que considera de importancia para la mejor marcha de la Institución Municipal.

ARTICULO 30.

Todo empleado municipal deberá promover y formular sugerencias para el mejoramiento de los programas, proyectos y procedimientos de trabajo.

CAPITULO TERCERO**JORNADA DE TRABAJO****ARTICULO 31.**

La jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de conformidad con lo establecido en la Ley No.69 del 14 de octubre de 1960.

ARTICULO 32.

El horario de trabajo será de 7:30 de la mañana a 12:00 medio día y de 1:00 a 4:30 de la tarde.

ARTICULO 33.

Se entiende por tardanza la acción de registrar la asistencia después de las 7:29 minutos.

Las tardanzas se computarán cada quincena y se sancionarán así:

- a. Por cada tardanza se descontará de la remuneración el equivalente a una (1) hora de trabajo.
- c. El empleado reincidente en las tardanzas descritas, si la infracción ocurre en un período de seis (6) meses se hará acreedor a la suspensión de uno a 30 días y multa de B/.1.00 a B/.15.00.
La segunda reincidencia dentro del mismo período dará lugar a la destitución.

ARTICULO 34.

El horario de los empleados municipales que por el carácter de sus funciones, o por conveniencias administrativas institucionales, deben trabajar fuera del horario oficial establecido anteriormente, será reglamentado por la unidad administrativa correspondiente en la organización respectiva, sin perjuicio de las cuarenta (40) horas de que debe estar integrada la semana laboral.

ARTICULO 35.

Para los efectos de descuento, no se computarán aquellas tardanzas producidas por motivos extraordinarios que afecten en forma general a todo los empleados, tales como fuertes lluvias, huelgas de transporte público u otros sucesos. Tampoco serán computados previa comprobación y refrendados por parte de jefes inmediatos, aquellas tardanzas ocasionadas por cumplimiento de citas previas para recibir atención médica y por razones de fuerza mayor o Casos fortuitos que afecten a empleados en particular.

ARTICULO 36.

Se entiende por ausencia, el acto de no asistir a las labores por motivos de cualquier índole, así como también el hecho de no registrar la entrada o salida del trabajo.

El empleado que por omisión olvidó registrar su entrada deberá comunicar y justificar en el acto la situación a su jefe inmediato a fin de que éste refrende el registro, pero no se permitirá más de dos olvidos en un mes.

ARTICULO 37.

Es obligatorio que cada jefe remita a la unidad administrativa encargada del control de personal, un informe que contemple las ausencias, tardanzas y permisos de los empleados bajo su mando con la periodicidad y forma que indique el procedimiento que se adopte.

ARTICULO 38.

Se considera ausencia justificada la ocasionada por los siguientes hechos:

a. Matrimonio:

Se concederá licencia hasta por cinco (5) días en un año.

b. Duelo:

Por muerte de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero 1º. de afinidad (cónyuge, padres, hijos, hermanos, nietos, suegros, yerno, nuera), hasta por ocho días.

Por muerte de tíos, sobrinos, primos y cuñados hasta por 2 días. En los casos de duelo y matrimonio, el empleado deberá justificar su ausencia a su jefe inmediato a la mayor brevedad posible.

ARTICULO 39.

Se consideran ausencia injustificadas las no comprendidas en el Artículo 37 del presente Reglamento. Estas ausencias serán sancionadas de las siguientes formas:

- a. Cada ausencia causará el correspondiente descuento de la remuneración del empleado del día que faltó.

Transporte y Viáticos

ARTICULO 40.

Los vehículos oficiales al servicio del Municipio sólo podrán ser utilizados para asuntos oficiales.

ARTICULO 41.

Queda prohibido transportar en los vehículos oficiales a personas ajenas a las labores del Municipio, a menos que se trate de casos de emergencia o que tengan relación directa con la misión que se ejecuta.

ARTICULO 42.

Sólo podrán manejar los vehículos al servicio del Municipio los empleados previamente autorizados por la Alcaldía.

ARTICULO 43.

Las irregularidades relacionadas con los vehículos serán sancionadas de acuerdo con los Artículos comprendidos en las medidas disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que cupiere al infractor.

ARTICULO 44.

Tendrán derecho a viáticos y transporte los funcionarios y empleados que realizan giras o misiones oficiales con motivo de lo cual tengan que tomar sus alimentos y dormir fuera del lugar de su residencia. Estos reconocimientos se harán de acuerdo con las estipulaciones presupuestarias correspondientes.

PROHIBICIONES

CAPITULO CUARTO

ARTICULO 45.

Está prohibido al empleado municipal divulgar los asuntos confidenciales o privados de la organización donde labora, aún después de haber cesado en el cargo.

ARTICULO 46.

Está prohibido al empleado municipal hacer uso, directo o indirecto de información oficial, con fines de adelantar interés particular, o permitir, que se haga uso de la información oficial obtenida con motivo de su empleo con el gobierno, cuando dicha información no sea conocimiento del público en general.

ARTICULO 47.

Está prohibido al empleado municipal otorgar tratamiento preferente a cualquier persona.

ARTICULO 48.

Está prohibido al empleado municipal impedir la eficiencia o economía para el Municipio.

ARTICULO 49.

Está prohibido al empleado municipal afectar adversamente la confianza del público en el integridad del Municipio.

ARTICULO 50.

Está prohibido al empleado municipal solicitar o aceptar directa o indirectamente, cualquier artículo de regalo, gratificación, favor, diversión, préstamo o cualquier otro objeto de valor monetario de una persona que ha obtenido o que está tratando de obtener contratos u otros negocios relacionados o relaciones económicas con la organización donde labora o bien por la ejecución de trabajo propio del cargo.

ARTICULO 51.

Está prohibido al empleado municipal apropiarse, usar directo o indirectamente o permitir el uso de cualquier clase de propiedad del Estado incluyendo propiedades cedidas al mismo, cuando no sea para realizar actividades aprobadas oficialmente.

ARTICULO 52.

Está prohibido al empleado municipal utilizar su empleo o influencias oficiales para coaccionar alguna persona en beneficio propio o de terceros.

ARTICULO 53.

Está prohibido al empleado municipal recibir, en horas de trabajo, llamadas telefónicas o visitas de carácter personal o hacer uso de los teléfonos y otros servicios de la organización para asuntos personales salvo casos de urgencia.

ARTICULO 54.

Está prohibido al empleado municipal, acudir al trabajo en estado de embriaguez.

ARTICULO 55.

Está prohibido al empleado portar armas en las horas de trabajo, salvo los casos en que éstas sean instrumentos de trabajo y están debidamente autorizadas por la autoridad competente.

ARTICULO 56.

Está prohibido al empleado municipal excederse en el ejercicio de sus funciones o conducirse negligentemente en el desempeño de las mismas.

ARTICULO 57.

Está prohibido al empleado municipal recabar contribuciones de cualquier naturaleza entre el personal, salvo aquellos casos que, a juicio del jefe inmediato, fuesen justificados y que sean autorizados previamente por éste.

ARTICULO 58.

Está prohibido al empleado municipal el uso para fines personales de equipo, sobre y papeles timbrados para uso de correspondencia oficial y demás bienes del estado.

ARTICULO 59.

Está prohibido al servidor público intervenir en actividades o hacer propaganda de índole políticos en despachos públicos durante las horas de trabajo.

TITULO III

CAPITULO PRIMERO

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 60.

Las medidas disciplinarias tiene el propósito de promover los mejores intereses del servicios, mediante la disposición de niveles razonables y justos de eficiencia y buena conducta a todos los empleados.

Las medidas disciplinarias se emplearán para corregir a empleados cuyo desempeño o conducta no se ajuste a esos niveles.

ARTICULO 61.

El empleado que no cumpla con las leyes y las disposiciones establecidas en este Reglamento, será sancionado disciplinariamente sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal proveniente del mismo hecho.

ARTICULO 62.

Las sanciones disciplinarias a aplicar, de acuerdo con la gravedad y la reincidencia de las faltas, son amonestación escrita, multa, descuento, suspensión, descenso o rebaja de categoría y despido o destitución del cargo.

ARTICULO 63.

La manera más informal de llamar la atención a un empleado con respecto a deficiencia en su conducta o en el desempeño de sus obligaciones será, mediante advertencias expresadas oralmente ofreciendo al empleado una oportunidad para explicar su conducta.

Esta medida la tomará el jefe inmediato de la organización correspondiente.

ARTICULO 64.

La amonestación oral en privado no constará en el expediente oficial del empleado, sin embargo, se deberá mantener un informe de esta acción en los archivos de la institución.

ARTICULO 65.

La advertencia oral hecha al empleado es inapelable.

ARTICULO 66. Amonestación Escrita

Es la reprensión formal que se hace al empleado mediante nota de carácter individual y privado, dejando constancia en el expediente personal del funcionario infractor.

ARTICULO 67.

Los jefes tendrán el derecho de dirigir amonestaciones escritas a sus empleados subalternos, cuando las circunstancias lo justifiquen.

ARTICULO 68.

Al empleado se le dará la oportunidad de dar una explicación de su conducta, de manera informal antes de que se tome la decisión de dirigirle la carta de amonestación.

ARTICULO 69. Suspensión

Todo empleado que infrinja las disposiciones contempladas en este Reglamento que ameriten esta sanción disciplinaria, será suspendido de sus labores.

La suspensión será aplicada por la autoridad competente una vez concluido el procedimiento administrativo por medio del cual se investigue y se establezca la causal y la responsabilidad del empleado.

ARTICULO 70.

El Alcalde podrá suspender a un empleado regular, por razones de disciplina y por infracción de los deberes del empleados que no revistan caracteres de gravedad.

ARTICULO 71.

La suspensión tendrá lugar por el término que se estime justo, siempre que la suspensión o suspensiones no exceden a un total de treinta (30) días en el término de doce (12) meses.

TITULO IV

CAPITULO II

INCENTIVOS

ARTICULO 72.

Incentivo es la recompensa que se otorga como estímulo a un empleado por haber cumplido en forma sobresaliente o responsable en sus labores, con el fin de obtener el máximo rendimiento dentro de las normas establecidas.

ARTICULO 73.

El incentivo motiva al empleado a producir en forma eficiente en calidad adecuada el trabajo asignado, lográndose un mínimo de errores y un máximo de rendimiento.

ARTICULO 74. Adiestramientos

Estos serán otorgados a empleados que demuestren interés y capacidad para mejorar su trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción, copia a los diferentes departamentos para su conocimiento, a la Gaceta Oficial para su publicación.

ARTICULO TERCERO: Empieza a regir a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones "Margarita de Hayes" a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil uno (2001).

H.R. ALVARO MARTINEZ
Presidente del Consejo Municipal

MAGALI DE JIMENEZ
Secretaria

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE
ACUERDO MUNICIPAL Nº 1
(De 4 de enero de 2002)**

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré correspondiente al año fiscal 2,002.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

C O N S I D E R A N D O:

1-Que el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré para el año fiscal de 2,002 ha sido convenientemente estudiado y evaluado por el Consejo Municipal.

2- Que tal como lo disponen las normas legales, es necesario proceder a la aprobación del Presupuesto del Municipio de Chitré, para el año 2,002.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba en todas sus partes el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré para el año fiscal de 2,002, por la suma de B/. 979,385.00.

ARTICULO SEGUNDO: Recomendar a los funcionarios encargados de la administración Municipal, que apliquen los controles correspondientes, para el normal funcionamiento del presupuesto de 2,002.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

DADO Y FIRMADO en la Sala de Reuniones del Consejo Municipal de Chitré a los cuatro (4) días del mes de enero de dos mil dos (2,002).

H.C. JUAN A. CEDEÑO S.
Presidente

ORYS VEGA DE CORREA
Secretario General

SANCIONADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOS (2,002).

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE

ABRAHAM SANCHEZ AGRIEL
Alcalde Municipal de ChitréABIGAIL C. CEDEÑO T.
Secretaria EjecutivaPRESUPUESTO 2002
PRESUPUESTO DE INGRESOS

		PRESUPUESTO
		2002
000000	TOTAL DE INGRESOS	979,385.00
000001	INGRESO CORRIENTE	949,385.00
000011	INGRESO TRIBUTARIO	723,267.00
000112	IMPUESTOS INDIRECTOS	723,267.00
001125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	399,613.00
112501	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	1,140.00
112503	ESTABL. DE VENTAS DE AUTOS Y ACC.	14,130.00
112504	ESTABL. DE VTAS. DE MADERA	3,240.00
112505	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	66,186.00
112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X.	77,076.00
112507	ESTABL. DE VTAS DE SEGUNDA	5,100.00
112509	CASSETAS SANITARIAS	7,248.00
112510	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU.	17,180.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP.	17,298.00
112515	FLORISTERIA	1,200.00
112516	FARMACIAS	4,140.00
112517	KIOSCOS EN GENERAL	11,712.00
112518	JOYERIAS Y RELOJERIAS	2,460.00
112519	LIBRERIAS Y ART. DE OFICINA.	3,540.00
112520	DEPOSITOS COMERCIALES	600.00
112522	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	6,120.00
112524	FERRETERIAS	2,940.00
112525	BANCOS Y CASAS DE CAMBIOS (FINANCIERAS)	9,120.00
112526	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	1,620.00
112527	CLUBES DE MERCANCIA	0.00
112528	AGENTES DISTRIBU. COMTAS. Y REP.	28,734.00
112529	COMPANIA DE SEGURO	2,700.00
112530	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS	6,095.00
112535	APARATOS DE MEDICION	1,092.00
112539	DEGUËLLO DE GANADO	15,000.00
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. D.	16,332.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	5,004.00
112542	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSION	1,440.00
112543	HOTELES Y MOTELES	4,150.00
112544	CASAS DE ALOJAMIENTO	20,508.00
112545	PROSTIBULOS	1,368.00
112546	SALA DE DISCOTECAS Y BAILES	1,260.00
112547	CAJAS DE MUSICA	2,340.00
112548	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	2,691.00

PRESUPUESTO 2002
PRESUPUESTO DE INGRESOS

112549	BILLARES	5,256.00
112550	ESPECTACULOS PUBL. CON CTER. L.	1,440.00
112551	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	1,000.00
112552	BARBERIAS, PELUQUERIAS YSALO	3,060.00
112553	LAVANDERIA, TINTORERIA, AUTOBAÑO	6,180.00
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y TV.	2,129.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	6,740.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	420.00
112565	SERVICIOS Y FUMIGACION	780.00
112570	SEDERIAS Y COSMETERIAS	1,200.00
112572	ESTABLEC. DE PRODC. AGRICOLAS	480.00
112573	ESTA. DE VENTA DE CALZADO	2,640.00
112599	OTROS N. E. D. C.	7,524.00
001126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	21,654.00
112603	FABRICA DE EMBUTIDOS	720.00
112606	FABRICA DE HELADOS Y PROD.. LACTEOS	1,650.00
112607	FABRICA DE HIELO	1,320.00
112611	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOST.	3,288.00
112622	FABRICA. DE CALZADOS	900.00
112623	SASTRERIAS Y MODISTERIA	900.00
112630	ASERRIOS Y ASERRADORES	540.00
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA.	600.00
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS.	2,652.00
112655	FAB. DE PRODUCTOS METALICOS	1,200.00
112662	TALLERES DE ARES Y PEQUE. INDUST.	684.00
112663	TALLERES DE IMPRENTA	1,440.00
112665	DESCASCARADOR DE GRANOS	360.00
112672	CONSTRUCTORAS	960.00
112673	PROCESADORES DE MARISCOS Y AVES	3,420.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	1,020.00
000128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	302,000.00
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	76,000.00
112811	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES.	120,000.00
112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMER.	100,000.00
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	2,000.00
112814	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	2,000.00
112815	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	2,000.00

PRESUPUESTO 2002
PRESUPUESTO DE INGRESOS

000012	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0.00
000121	RENTA DE ACTIVOS	0.00
001211	ARRENDAMIENTOS	21,710.00
121101	EDIFICIOS Y LOCALES	0.00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	2,000.00
121105	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO.	1,700.00
121108	ARRED. DE BANCO DE MERC. PUBL. Y ABAS	10.00
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	18,000.00
001213	INGRESO POR VENTA DE BIENES	34,000.00
121308	PLACAS	3,000.00
121399	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	30,000.00
121310	IMPRESOS Y FORMULARIOS	1,000.00
001214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIO	11,100.00
121402	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	6,000.00
121499	MOVILIZACION DE CARGA	5,100.00
000123	TRANSFERENCIA	0.00
001237	SECTOR PRIVADO	5,000.00
123701	CUOTA GANADERA	2,000.00
123702	CUOTA PORCINA	3,000.00
000124	TASAS Y DERECHOS	85,108.00
001241	DERECHOS	53,758.00
124109	EXTRACCION DE ARENA	1,080.00
124110	MATADEROS Y ZAHURDAS	30,000.00
124114	USO DE ACERAS PARA PROP. VARIOS	3,000.00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLE	2,520.00
124116	FERRETEES	1,300.00
124125	SERVICIOS DE PIQUERAS	5,088.00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	9,270.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	1,500.00
001242	TASAS	31,350.00
124209	REVISADO DE VEHICULOS	6,500.00
124214	TRASPASO DE VEHICULOS	6,000.00
124215	INSPECCION Y AVALUO	100.00
124218	PERMS. PARA VENTA DE LICORES NOCT.	1,000.00

MUNICIPIO DE CITTALÉ
PRESUPUESTO 2002
PRESUPUESTO DE INGRESOS

124219	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS.	6,000.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	3,750.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	6,000.00
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	1,500.00
124234	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS.	500.00
000126	INGRESO VARIOS	69,200.00
126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	17,000.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	50,000.00
126011	REINTEGROS	200.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	2,000.00
000014	SALDO EN CAJA Y BANCO	0.00
000142	SALDO DISPONIBLE EN BANCO	0.00
000002	INGRESOS DE CAPITAL	30,000.00
000021	RECURSOS DEL CREDITO	30,000.00
000211	VENTA DE ACTIVOS	30,000.00
002111	VENTA DE INMUEBLES	30,000.00
211101	TERRENOS	30,000.00
000023	OTROS ING. DE CAPITAL	0.00
002311	GOBIERNO CENTRAL	0.00

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PRESUPUESTO 2002
PRESUPUESTO DE EGRESOS

	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2002
OBJ	TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	979,385.00
	CONSEJO MUNICIPAL	148,735.00
001	PERSONAL FIJO	16,080.00
020	DIETA	10,400.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	6,300.00
050	XIII MES	1,290.00
115	TELECOMUNICACIONES	3,000.00
120	IMPRESIÓN	500.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,500.00
142	VIATICOS FUERA DEL PAIS	2,500.00
151	TRANSPORTE FIJO	12,300.00
151	TRANSPORTE DENTRO DE PAIS	1,500.00
152	TRANSPORTE FUERA DEL PAIS	2,000.00
171	CONSULTORIA	7,800.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	1,000.00
181	MANTENIMIENTO Y RP. DE EDIFICIO	200.00
183	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	300.00
189	OTROS MANT. Y REPARACIONES	100.00
193	CREDITO REC. X ENCUADERNACION	132.00
201	ALIM. PARA CONS. HUMANO	250.00
232	PAPELERIA	250.00
239	OTROS PRODUC. DE PAPEL Y CARTON	50.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	2,000.00
269	OTROS PRODUC. VARIOS	1,000.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINAS	500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	800.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	130.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	600.00
629	OTRAS BECAS	50.00
646	MUNICIPALIDAD	65,000.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	1,868.00
652	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO.	242.00
653	CUOTA PATRONAL DE R. PROF.	338.00
659	OTRAS CONTRIBUCIONES	6,855.00
930	IMPREVISTO	900.00

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PRESUPUESTO 2002
PRESUPUESTO DE EGRESOS

	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2002
	AUDITORIA MUNICIPAL	14,986.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	150.00
141	VIATICOS	300.00
151	VIATICOS	150.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPOS	100.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
641	GOBIERNO CENTRAL	13,002.00
690	CREDITOS REC X TRANSFERENCIAS C.	1,084.00
	MATADERO MUNICIPAL	91,785.00
001	PERSONAL FIJO	54,000.00
050	XIII MES	4,500.00
111	AGUA	2,400.00
114	LUZ	4,200.00
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	3,200.00
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	1,300.00
212	CALZADOS	250.00
214	PRENDAS DE VESTIR	750.00
221	DIESEL	1,000.00
224	LUBRICANTES	150.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,500.00
259	MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	400.00
273	UTILES DE ASEO	500.00
280	REPUESTO	1,200.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	7,000.00
549	OTRAS OBRAS SANITARIAS	1,000.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	6,289.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCATIVO	811.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	1,135.00

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PRESUPUESTO 2002
PRESUPUESTO DE EGRESOS

DETALLE DEL CONCEPTO		PRESUPUESTO 2002
	TESORERIA MUNICIPAL	138,609.00
001	PERSONAL FIJO	50,700.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,450.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1,800.00
050	XIII MES	3,885.00
091	CREDITOS REC. X SUELDOS	725.00
120	IMPRESIÓN Y CUADER. Y OTROS	4,000.00
141	VIATICOS	500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	13,000.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	500.00
192	CREDITOS REC X SERVICIOS BASICOS	6,625.00
232	PAPELERIA	300.00
269	OTROS PROD. VARIOS	32,900.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	480.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,025.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	850.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	3,750.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	500.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	6,000.00
651	CUOTA PATRONAL S.S.	6,024.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCATIVO	873.00
653	RIESGO PROFESIONAL	1,222.00
930	IMPREVISTOS	200.00

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PRESUPUESTO 2002
PRESUPUESTO DE EGRESOS

	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO 2002
	ALCALDIA MUNICIPAL	180,492.00
001	PERSONAL FIJO	66,840.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,500.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	500.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	4,500.00
050	XIII MES	4,220.00
091	CREDITOS REC X SUELDOS	1,500.00
097	CREDITOS REC X SERV PERSONALES	400.00
109	OTROS ALQUILERES	6,000.00
111	AGUA	1,250.00
114	LUZ	15,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	3,800.00
120	IMPRESIÓN Y CUADER. Y OTROS	600.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	500.00
151	TRANSPORTE FIJO	2,700.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
152	TRANSPORTE FUERA DEL PAIS	800.00
171	CONSULTORIA	7,200.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00
221	DIESEL	1,000.00
223	GASOLINA	150.00
232	PAPELERIA	750.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	500.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	400.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	800.00
275	UTILES DE OFICINA	500.00
280	REPUESTOS	700.00
294	CREDITOS REC X PRODUCTOS DE PAPEL	30.00
296	CREDITOS REC X MAT DE CONSTRUCCION	32.00
298	CREDITOS REC X UTILES Y MAT DIVERSOS	291.00
340	EQUIPO DE OFICINA	450.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	740.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	1,850.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	1,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	100.00
629	OTRAS BECAS	200.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	1,000.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,000.00
634	SUBSIDIO EDUCACIONAL	400.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	8,480.00
641	GOBIERNO CENTRAL	28,442.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	8,177.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCATIVO.	1,078.00
653	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	1,532.00
694	CREDITOS REC A INST. PRIVADAS	40.00
910	EMERGENCIA NACIONAL	200.00
930	IMPREVISTO	340.00

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PRESUPUESTO 2002
PRESUPUESTO DE EGRESOS

DETALLE DEL CONCEPTO		PRESUPUESTO 2002
	INGENIERIA	39,413.00
001	PERSONAL FIJO	27,780.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,235.00
050	XIII MES	1,880.00
120	IMPRESIÓN Y CUADER. Y OTROS	400.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
151	TRANSPORTE FIJO	100.00
172	SERVICIOS ESPECILAES	1,000.00
181	REP. DE EDIFICIOS	100.00
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	200.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	100.00
212	CALZADOS	100.00
223	GASOLINA	850.00
224	LUBRICANTES	200.00
232	PAPELERIA	100.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	150.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	250.00
280	REPUESTOS	300.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	3,322.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCATIVO	436.00
653	CUOTA RIESGO PROFESIONAL	610.00

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PRESUPUESTO 2002
PRESUPUESTO DE EGRESOS

DETALLE DEL CONCEPTO		PRESUPUESTO 2002
	ORNATO Y ASEO	237,357.00
001	PERSONAL FIJO	147,840.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	500.00
050	XIII MES	12,320.00
106	ALQUILER DE TIERRAS	3,000.00
111	AGUA	1,600.00
114	LUZ	9,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPUESTOS	3,500.00
199	CREDITOS REC X MANT. Y REPARACION	179.00
211	ACABADO TEXTIL	800.00
212	CALZADOS	1,500.00
214	PRENDAS DE VESTIR	1,500.00
221	DIESEL	7,000.00
223	GASOLINA	1,000.00
224	LUBRICANTES	2,700.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES, TINTES.	300.00
255	MATERIALES DE ELECTRICIDAD	1,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
280	REPUESTOS	8,000.00
293	CREDITOS REC X COMBUSTIBLE Y LUBRIC.	8,800.00
299	CREDITOS REC X REPUESTOS	61.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	2,000.00
525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	1,000.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	17,379.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCATIVO	2,241.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROF.	3,137.00

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PRESUPUESTO 2002
PRESUPUESTO DE EGRESOS

DETALLE DEL CONCEPTO		PRESUPUESTO 2002
	CORREGIDURIA	128,008.00
001	PERSONAL FIJO	86,460.00
050	XIII MES	7,140.00
114	LUZ	2,500.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,500.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION, OTROS	1,000.00
151	TRANSPORTE FIJO	3,350.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	5,400.00
183	DE MOB. Y EQUIPOS DE OFICINA	300.00
211	ACABADO TEXTIL	400.00
232	PAPELERIA	1,299.00
273	UTILES DE ASEO	1,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,169.00
292	CREDITOS REC X TEXTILES Y VESTUARIOS	165.00
314	EQUIPO TERRESTRE	150.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
511	EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	1,000.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.S.	10,062.00
652	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCATIVO	1,297.00
653	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROF.	1,816.00

Las Tablas, 19 de enero de 2,002.

**A QUIEN
CONCIERNE:**

Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público que he vendido mi negocio **denominado FABRICA DE BLOQUES DON JUAN**, ubicado en La Gallinaza, corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, amparado por la Licencia Industrial Nº 2627, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a favor de **LIBRADA PEREZ DELGADO**, cedulada 7-73-85; al señor **JOSE DEL CARMEN MUÑOZ GONZALEZ**, cedula 7-58-925. **LIBRADA PEREZ DELGADO**
Céd. Nº 7-73-85
L- 478-822-49
Tercera publicación

Las Tablas, 19 de enero de 2,002.

**A QUIEN
CONCIERNE:**

Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público que he vendido mi negocio denominado **EL FERROCANELO**, ubicado en la Ave. 3 de Noviembre intersección con Calle Estudiante de la ciudad de Las Tablas, provincia de Los

Santos, amparado por la Licencia Comercial Tipó "B" Nº 18860, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias a favor de **PAULO EDUARDO DUCASA CEDEÑO**, cedula 7-115-660; a **EL FERROCANELO, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público. Ficha 410824, Documento 306774.

PAULO EDUARDO DUCASA CEDEÑO
Céd. Nº 7-115-660
L- 478-822-81
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, se avisa al público del cambio del registro comercial persona natural de **STAR-PRESS** con registro Nº 97-5124 Tipo B a nombre de **MARIONEL WILSON VEGA**, por registro comercial para persona jurídica a nombre de la sociedad anónima **STAR PRESS-IMPRESORES, S.A.**, ubicada en Bella Vista Calle 42 Distrito de Panamá.

TOMAS SANCHEZ Q.
Céd. 4-94-966
L- 478-527-57
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 23 de 2 de enero de 2002, de la

Notaría Segunda del Circuito de Panamá he vendido el negocio de mi propiedad **LAVANDERIA YESSICA** amparado bajo el Registro Comercial Tipo "A" Nº 2000 - 1664, ubicada en el corregimiento de Bethania, Vía Simón Bolívar, Calle Las Acacias, edificio habitacional, Local Nº 2 a la señora **DIANA LEE** con cédula Nº PE-11-1076.

L- 478-787-61
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, se avisa al público la cancelación de la Licencia Tipo B, identificada con el Nº 1862, según Liquidación 5094 expedida el 26 de mayo de 1951, en reemplazo de la Patente Nº 4613, a nombre de **HORACIO ALI HERMANDEZ (q.e.p.d.)**, con cédula de identidad personal Nº 4-7-6981, cuya razón social se denomina "CANTINA OASIS" y se ceden los derechos al señor **RODOLFO AMADO ALI PINZON**, con cédula de identidad personal Nº 4-143-822. La misma está ubicada en el corregimiento de San Félix, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí. **RODOLFO AMADO ALI PINZON**
Céd. 4-143-822
L- 478-152-18
Tercera publicación

Panamá, enero de

2,002.

AVISO

Yo, **FRANCISCO EFRAIN DUEÑAS MEDINA** con cédula Nº 8-163-1 al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante el contrato de compra venta Nº 001 celebrado el 2 de enero del 2002 ha vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **ADRIANA JOYEROS**, ubicado en Vía Venneto, Edificio Castilla de Oro, Local Nº 4 a la señora **ROSENA VICTORIA RODRIGUEZ** con cédula 7-81-493.

Atentamente
Francisco Efraín Dueñas
L- 478-844-95
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante venta celebrada el 17 de enero de 2002; he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **VARIEDADES SOLY VIDA** con registro comercial Tipo B #2001-6178, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Vía España, Plaza Concordia, Local 128, distrito de Panamá, provincia de Panamá, al señor **JUAN AROSEMENA**

con cédula 4-151-389.

Panamá, 17 de enero de 2002

BETSY IDALIA LEZCANO ALVAREZ
Cédula 4-736-633
L- 478-844-29
Primera publicación

AVISO

"RAQUEL CHIAL RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal Nº 8-47-373 vende a la Sta. **HEDY LAM LAW**, con cédula de identidad personal Nº 8-753-469 el establecimiento denominado **JARDIN ERIKSIN**, con registro comercial Nº 1259, tipo "B", ubicado en Las Guías de Occidente, Río Hato, distrito de Antón, Prov. de Coclé.

Atentamente,
Raquel Chial Rodríguez
Propietaria
L- 478-841-86
Primera publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 4817 de 21 de diciembre de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **PANESPANIA BUSINESS, S.A. INC.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 193303, Documento Nº: 307724 desde el 10 de enero de 2002.
Panamá, 16 de enero

de 2002
L- 478-838-05
Única
publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº68 de 4 de enero de 2002 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **BAHAR COMMERCIAL INC.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 310723, Documento Nº: 308217 desde el 11 de enero de 2002. Panamá, 16 de enero de 2002
L- 478-837-90
Única publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **NATIO REGISTRY CORPORATION**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Tomo 973, Folio 446, Asiento 110,798A, actualizada de Ficha 048289, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 3 de septiembre de 2001, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública Nº 3550, de 19 de septiembre de 2001, otorgada en la Notaría Novena del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 8 de octubre de 2001 a ficha 048289, Documento 277438. Panamá, 29 de noviembre de 2001. Carmen de Henríquez
Céd. 8-372-391
L- 477-839-16
Única publicación

de octubre de 2001 a
ficha 048289,
Documento 277438.
Panamá, 29 de
noviembre de 2001.
Carmen de
Henríquez
Céd. 8-372-391
L- 477-839-16
Única publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **TYLER DIKENS CORPORATION**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Tomo 1244, Folio 560, Asiento 113,201, actualizada de Ficha 048242, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 3 de septiembre de 2001, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública Nº 3551, de 19 de septiembre de 2001, otorgada en la Notaría Novena del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 1º de octubre de 2001 a ficha 048242, Documento 275362. Panamá, 29 de noviembre de 2001. Carmen de Henríquez
Céd. 8-372-391
L- 477-839-32
Única publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada

INTERNATIONAL FOUNDERS CORPORATION, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 378927, Documento 104303, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 5 de noviembre de 2001, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública Nº 4318, de 15 de noviembre de 2001, otorgada en la Notaría Novena del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 21 de noviembre de 2001 a ficha 378927, Documento 292690. Panamá, 29 de noviembre de 2001. Carmen de Henríquez
Céd. 8-372-391
L- 477-839-74
Única publicación

**CON VISTA A LA
SOLICITUD:**

299103
16/01/2002
CERTIFICA:
Que la Sociedad: **INTERCONTINENTAL FINANCE AND TRADING CO. INC.** se encuentra registrada en la Ficha: 136838 Rollo: 14021 Imagen: 11 desde el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.
DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 37 del 2 de enero de 2002 de la Notaría Tercera de Panamá según Documento 307909, Ficha

136838 de la Sección de Mercantil desde el 11 de enero de 2002. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de enero de dos mil dos, a las 10:24:32.9 A.M.
NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 299103. Fecha: 16/01/2002 (DECA)
ORIEL CASTRO CASTRO
Certificador
L- 478-794-24
Única publicación

**CON VISTA A LA
SOLICITUD:**

299107
16/01/2002
CERTIFICA:
Que la Sociedad: **CYPRESS LAND REALTY CORP.** se encuentra registrada en la Ficha: 78189 Rollo: 6992 Imagen: 218 desde el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.
DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 34 del 2 de enero de 2002 de la Notaría Tercera del circuito de Panamá según Documento 308841 de la Ficha 78189 de la Sección de Mercantil desde el 15 de enero de 2002. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de enero de dos mil dos, a las 11:26:46.8 A.M.
NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 299107. Fecha: 16/01/2002 (FACUK)
ORIEL CASTRO CASTRO
Certificador
L- 478-794-58
Única publicación

**CON VISTA A LA
SOLICITUD:**
299105
16.01.2002
CERTIFICA:
Que la Sociedad: **CORAL FINANCE AND TRADING COMPANY, INC.** se encuentra registrada en la Ficha: 66482 Rollo: 5324 Imagen: 166 desde el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.
DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 36 de 2 de enero de 2002 de la Notaría Tercera del circuito de Panamá según Documento 308349 de la Ficha 66482 de la Sección de Mercantil desde el 14 de enero de 2002. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de enero de dos mil dos, a las 11:27:07.3 A.M.
NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 299106. Fecha: 16/01/2002 (FACUK)
ORIEL CASTRO CASTRO
Certificador
L- 478-794-16
Única publicación

**CON VISTA A LA
SOLICITUD:**

299108
16.01.2002
CERTIFICA:
Que la Sociedad: **ZUTERAN CORPORATION.** Se encuentra registrada en la Ficha: 34942 Rollo: 1799 Imagen: 156 desde el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.
DISUELTA
Que dicha sociedad

ha sido disuelta mediante escritura pública número 268 del 9 de enero de 2002 de la Notaría Tercera del circuito de Panamá según consta inscrito a Ficha 34942, Documento 308573 de la Sección de Mercantil desde el 14 de enero de 2002. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis

de enero de dos mil dos, a las 12:08:38.6 A.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 299108. Fecha: 16/01/2002 (DECA)
ORIEL CASTRO CASTRO
 Certificador
 L- 478-794-32
 Unica publicación

CON VISTA A LA SOLICITUD: 299109 18/01/2002

CERTIFICA:
 Que la Sociedad: **B A Y V I E W PROPERTIES INC.** se encuentra registrada en la Ficha: 206666 Rollo: 23209 Imagen: 141 desde el nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho,

DISUELTA
 Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 409 del 14 de enero de 2002 de la Notaría Tercera de Panamá según Documento 309490, Ficha 206666 de la Sección de Mercantil desde el 16 de enero de 2002. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciocho

de enero de dos mil dos, a las 11:04:53.7 A.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 299109. Fecha: 18/01/2002 (FACUK)
ORIEL CASTRO CASTRO
 Certificador
 L- 478-835-70
 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

Panamá, 19 de octubre de 2001

EDICTO N° 65

EL suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:

Que la señora **CRISTOBALINA DEL CARMEN ZAMBRA-NO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-70-230, ha solicitado compra a la nación el lote de terreno N° 61 con una cabida superficial de 1,71.60 M2, que forma parte de la Finca N° 69309, Tomo 1769, Folio 244, del Registro Público, de la parcelación denominada "Agua Bendita", ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con Lotes N° 59 y 60 y mide 55.46 Mts.
 SUR: Colinda con Lote N° 62 y mide 59.98 Mts.
 ESTE: Colinda con calle en proyecto y mide 30.34 Mts.

OESTE: Colinda con Lotes N° 54 y 55 y mide 30.00 Mts.

Superficie de: 1,731.60 Mts. 2.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Chilibre, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. ADALBERTO PINZON CORTEZ
 Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
HECTOR G. CABREDO
 Secretario Ad-Hoc.
 L- 478-865-10
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE

ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
 DEPARTAMENTO JURIDICO
 EDICTO N° 002-2002

El suscrito Administrador Regional de Catastro;

HACE CONSTAR:

Que el (a) señor (a) **YADIRA M. DE VALDEZ**, ha solicitado en compra a la nación, un lote de terreno de 517.45 M2, ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por I.P.T. del Silencio.
 SUR: Vereda.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Mixila Ortiz de Castillo.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Demetrio Steven-son.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio

de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que la haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.

Administrador Regional de Catastro, Prov. de B. del Toro

ELMA S. DE MACHADO

Secretario Ad-Hoc
 Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (14) catorce de enero del 2002, a las 2:00 p.m. y desfijado el día (29) veintinueve de enero del 2002.

2-156-178
 L-478-840-55
 Unica publicación

EDICTO N° 18
 DIRECCION DE INGENIERIA

MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 SECCION DE CATASTRO
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDOLINDA ESTHER GONZALEZ DE SAMANIEGO**, panameña, ama de casa, Calle Altos de San Francisco, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-46-116, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado que conduce a la Calle Los González de la Barriada La Vocacional, corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distinguido con el número ____ y

medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 9.70 Mts.

SUR: Servidumbre y resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Domitilo Amaniego G. con: 3.87 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.44 Mts.

Area total del terreno seiscientos ochenta y siete metros cuadrados con nueve mil trescientos veintidós centímetros cuadrados (387.9321 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de enero de dos mil uno. La Alcaldesa

(Fdo.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete de enero de dos mil uno.

L-478-751-37
Unica Publicación

EDICTO N° 188 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAXIMINO SAMANIEGO GONZALEZ** y **GREIZA LIZETTE SAMANIEGO GONZALEZ**, panameños, mayores de edad, casado y soltera, oficios técnico en edificación, estudiante, con residencia en, Altos de San Francisco, Calle Los González, casa N° 3247, teléfono N° 244-0965, portadores de la cédula de identidad personal N° 8-394-998 y 8-700-1655 respectivamente, en sus propios nombres o en representación de sus propias personas han solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar

denominado Calle La Amistad de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Calle 2a. Transversal con: 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts.
OESTE: Calle La Amistad con: 40.00 Mts.

Area total del terreno mil doscientos metros cuadrados 1,200.00 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1° de noviembre de dos mil uno.

La Alcaldesa (Fdo.) SRA. LIBERTAD BRENDA

DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero 1° de noviembre de dos mil uno. L-478-752-18 Unica Publicación

EDICTO N° 230 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) **RIGOBERTO MAXIMO SAMANIEGO GONZALEZ**, panameño, mayor de edad, soltero, oficio estudiante, con residencia en Guadalupe, Altos de San Francisco, casa N° 3247, teléfono N° 244-0965, portador de la cédula de identidad personal N° 8-461-93, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle El Raudal de la Barriada Santa Librada N° 3, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y

medidas son los siguientes:

NORTE: Calle El Raudal con: 32.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.70 Mts.

ESTE: Calle 2da. Transversal con: 20.10 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos setenta y tres metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (673.09 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde (Fdo.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, 21 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

La Chorrera, veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.
L-478-751-03
Unica Publicación

EDICTONº 2

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del distrito de Ocú

HACE SABER:

Que el señor: **JOSE ESPINOSA CAMPOS**, varón panameño, mayor de edad, natural del distrito de Ocú, con residencia en Panamá y cedula Nº 6-40-358.

Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 773.10 Mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Armodio Benítez.

SUR: Juana Chávez.

ESTE: Avenina Central.

OESTE: Juana Chávez.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de

circulación en el país. Ocú, 10 de enero de 2,002.

H.R. RUBEN GOMEZ MELA
Presidente del Concejo
DORIS DE ARJONA
Secretaria del Concejo

Fijo el presente hoy 10 de enero de 2,002. Lo desfijo hoy 30 de enero de 2,002.

S/L

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES

PATRIMONIALES ADMINISTRACION REGIONAL DE LOS SANTOS

EDICTO Nº 16

La suscrita Administradora Regional de Catastro,

HACE SABER:

Que la señora **ALTA MIRIA SORIANO DE JAEN**, cédula Nº 7-19-948, ha solicitado a este ministerio, adjudicación en propiedad a título oneroso, un lote de terreno, baldío nacional con una superficie de 2,318.73 Mts.2, ubicado en el corregimiento de Cabecera, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Terreno nacional (usuario) Ricaute Cedeño y servidumbre de acceso.

SUR: Océano Pacífico.

ESTE: Quebada sin nombre.

OESTE: Terreno

nacional (usuario) Ricaute Cedeño. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría de Pedasí, por el término de diez días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que la haga publicar en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se crean con derecho a ello.

LCDA. MARIA PEREZ
Administradora Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Los Santos
SRA. BLANCA ESCOBAR S.
Secretario Ad-Hoc
L-478-664-21
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 771-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISABEL CUBILLA DE GOMEZ**, vecino (a) del corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, portador

de la cédula de identidad personal Nº 4-198-650, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1011-01, según plano aprobado Nº 407-02-17226, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 582.966 M2, ubicada en la localidad de Dos Ríos Abajo, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Virginia Miranda.

SUR: Eladio Pittí.

ESTE: Carlos A. Cruz.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Dolega, o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de diciembre de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-478-261-46

Unica Publicación

R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 772-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en provincia de Chiriquí

HACE SABER:

Que el señor **LUCIAN SAMUDIO NUÑE**

vecino (a) corregimiento

Guaca, distrito

David, portador de

cédula de identidad

personal Nº 4-

715, ha solicitado

la Dirección

Reforma Agraria

mediante solicitud

4-0481-00, según

plano aprobado

406-05-16730,

adjudicación a título

oneroso, de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con

superficie de 3 Ha

9613.73 M2, ubicada

en la localidad de

Guaca, distrito

David, provincia de

Chiriquí, comprendido de los siguientes linderos:

NORTE: Aven Ramos de Samu

carretera.

SUR: Crecer Espinoza S.

ESTE: Servidumbre José A. Caballero

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento,

Alcaldía de David, o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de diciembre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-478-279-30
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO N° 143-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER: Que el señor (a) FELIPE UREÑA BARRIA, vecino (a) de Ave María corregimiento de Cerro Largo, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-17-654, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-7089, según plano aprobado N° 63-02-3122, la adjudicación

a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 0152.00 M2, ubicada en Cerro Prieto, corregimiento de Cerro Largo, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Moreno.
SUR: Alejandro Ureña López.
ESTE: Eusebio González.
OESTE: Antonio Batista - camino a El Cara-cucho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 30 días del mes de octubre de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-476-262-69
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA
REGION 3,
HERRERA
EDICTO N° 148-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER: Que el señor (a) CELESTINO CASTILLO CEDEÑO y AIDA BENILDA SANJUR CASTILLO, vecino (a) de Peñas Chatas corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-44-666 y 8-200-2401, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0269, según plano aprobado N° 604-05-5878, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3119.47 M2, ubicada en El Barrito, corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino nacional.
SUR: Carretera nacional.
ESTE: Juan Eloy Cas-tillo.
OESTE: Camino nacional.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 14 días del mes de noviembre de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-477-672-37
Unica Publicación R

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 9 días del mes de noviembre de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-477-672-37
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO N° 151-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER: Que el señor (a) ANACLETO MAURE NAVARRO, vecino (a) de San José corregimiento de Los Llanos, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 7-48-166, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0163, según plano aprobado N° 603-03-4300, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 0840.40 M2, ubicada en San José, corregimiento de Los Llanos, distrito de

Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Adolfo Mon-tilla.
SUR: Ernesto Maure.
ESTE: Ernesto Maure.
OESTE: Camino San José - Rincón Santo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 14 días del mes de noviembre de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-478-262-43
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO N° 152-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en

Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Adolfo Mon-tilla.
SUR: Ernesto Maure.
ESTE: Ernesto Maure.
OESTE: Camino San José - Rincón Santo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 14 días del mes de noviembre de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
L-478-262-43
Unica Publicación R

la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ODERAY ELENA CABALLERO** y **JOSE ANTONIO DE GRACIA DIAZ**, vecino (a) de Los Canelos corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-650 y 6-56-1829 9 (resp.), ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0119, según plano aprobado Nº 607-05-5866, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0726.70 M2, ubicada en Los Canelos, corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Florentina Caballero.
SUR: Juan Abrego.
ESTE: Camino de la Carretera Interamericana a Cañazas.
OESTE: Franklin Flores.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 14 días del mes de noviembre de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-477-803-90
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 153-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **HERMENEGILDA PINTO GONZALEZ**, vecino (a) de La Arena corregimiento de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-48-1676, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0336, según plano aprobado Nº 603-03-5875, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6592.38 M2, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Ezequiel Ce-deño - Nicolás Mendoza - cementerio.
SUR: Margarito Vasquez - Ezequiel Cedeño - Pedro Gómez.

ESTE: Camino a Los Gómez - vía a Los Pozos.

OESTE: Camino a Río El Gato y vía a Los Pozos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-477-974-60
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 154-2001

El Suscrito Funcio-

nario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **VALERIO BARBA FRANCO**, vecino (a) de El Chumical corregimiento de El Chumical, distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-55-2029, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-0074, según plano aprobado Nº 602-03-5820, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 33 Has. + 1216.50 M2, ubicada en la localidad de El Chumical, corregimiento de El Chumical, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Gil - Adán Batista.
SUR: Claudio Barría - Julián Alberto Barba - Carretera Ocú-Las Minas.
ESTE: Adán Batista - Carretera Ocú-Las Minas.
OESTE: Pablo Cedeño.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Minas o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 11 días del mes de diciembre de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-477-996-74
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 155-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE MATIA MUÑOZ HIGUERA DIOSELINA JAEI DE MUÑOZ**, vecino (a) de Ocú corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-1834 y 6-31-99 resp., ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0121, según plano aprobado Nº 604-01-5887, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0552.39 M2, ubicada en Barrio San José

corregimiento de Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fermina Flores Ureña.
SUR: Agueda Figueroa de Guerra.
ESTE: Fermina Flores Ureña.
OESTE: Calle San José.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 13 días del mes de diciembre de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-478-043-80
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 160-2001

El Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, Región #3

Herrera, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GREGORIO GONZALEZ NORIEGA**, vecino (a) del corregimiento de El Chumical, distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-48-750, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región #3 Herrera, mediante solicitud Nº 6-0045, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2548.15 M2 y 7 Has. + 2848.74 M2, ubicadas en el corregimiento de El Chumical del distrito de Las Minas, de esta provincia de Herrera. Cuyos linderos son los siguientes:

PL. # 602-03-5865.
NORTE: Graciela García - Roquelina Bernal.
SUR: Callejón - Florentino Díaz - Juan A. Baxter.
ESTE: Roquelina Bernal.
OESTE: Calle hacia Las Minas.
PL.#. 602-03-5864.

NORTE: José Del Carmen Rodríguez.
SUR: Raimundo Barría - junta comunal - camino.
ESTE: Camino de tierra a otras fincas.
OESTE: Carretera de Ocú - Las Minas, José Pimentel - Berta Elida Pimentel - Terreno Nal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito

de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 26 días del mes de diciembre de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-478-220-61
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA
EDICTO Nº 161-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAUL CANTO HERNANDEZ**, vecino (a) de Los Higos corregimiento de Cabuya, distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-35-37, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0287, según plano aprobado Nº 605-02-5861, la adjudicación

a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1673.96 M2, ubicada en Los Higos, corregimiento de Cabuya, distrito de Parita, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Porfirio Moreno.
SUR: Camino de Los Higos a Los Castillos.
ESTE: Aura Vega.
OESTE: Plaza pública.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 26 días del mes de diciembre de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-478-252-13
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA

EDICTO Nº 162-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, Región #3 Herrera, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ**, vecino (a) del corregimiento de La Pitaloza, distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-58-195, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, Región #3 Herrera, mediante solicitud Nº 6-0062, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 32 Has. + 5638.52 M2 y 18 Has. + 6165.54 M2, ubicadas en el corregimiento de La Pitaloza, del distrito de Los Pozos, de esta provincia de Herrera. Cuyos linderos son los siguientes:

Lote #1. PL # 603-06-5858
NORTE: Camino del Cruce de Santa Clara a La Mesa.
SUR: Río Tolú.
ESTE: Cristino Sánchez Chávez.
OESTE: Ovidio Abel Sánchez.
Lote #2.

NORTE: Río Tolú - Cristino Sánchez Chávez.

SUR: Agripino Cuevas - Ovidio Abel Sánchez.
ESTE: Cristino Sánchez Chávez.
OESTE: Ovidio Abel Sánchez.

Para los efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito

de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 26 días del mes de diciembre de 2001.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L-478-255-56
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 284-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **JIM LARRY PIMENTEL BARRIOS**, vecino (a) de Guánico, corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal

Nº 7-91-663, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-069-2001, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 244.35 M2, plano Nº 707-08-7829, esta parcela forma parte de la finca 4316, inscrita al Rollo 14187, Documento 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Ave María, corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Ave María - terreno de José Cedeño.
SUR: Quebrada Ave María - campo deportivo (área municipal).
ESTE: Terreno de Dídimo Pimentel Alonso - campo deportivo (área municipal). Servidumbre de libre acceso.
OESTE: Quebrada Ave María - terreno de José Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí y en la corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 20 días del mes de diciembre de 2001.

IRIS E. ANRIA
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-478-143-01
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 287-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **JESUS ENCARNACION RODRIGUEZ VARGAS**, vecino (a) de Los Ajíes, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-93-561, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-078-2001, la adjudicación a título

oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 Has. + 7564.55 M2, plano Nº 704-10-7820, ubicada en Los Ajíes, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Carlos Melgar - camino que conduce de Bombacho a Los Ajíes.

SUR: Terreno de Oscar Antonio Molina.

ESTE: Terreno de Rubén Corrales - Ezequiel Rodríguez - Josefina Rodríguez.

OESTE: Terreno de Andrés Rivera - Carlos Melgar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Macaracas y en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 20 días del mes de diciembre de 2001.

IRIS E. ANRIA
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-478-176-76
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-137-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EDWIN NAVAT SAENZ TUÑON y DOMINGA RAQUEL TUÑON MUÑOZ**, vecino (a) de Juan Díaz, del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-89-2103 y 2-91-1560 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 8-053-88 de 6 de julio de 1988, según plano aprobado Nº 808-16-14816 de 7 de julio de 2000, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1871.24 M2, que forma parte de la finca 11,170, inscrita al Tomo 336, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzáillo, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Morán Cruz y Manuel Arroyo Hernández.
SUR: Calle existente de 15.00 metros de ancho y Gilberto Calles Vejerano.
ESTE: Manuel Arroyo Hernández.

OESTE: Vereda de 5.00 Mts. de ancho y calle existente de 5.00 Mts. de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-478-568-32
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº
304-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **LADISLAO FALCON GONZALEZ**, vecino (a) de Llano Colorado, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-40-685, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1027, plano aprobado Nº 902-10-11611, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 31 Has. + 4555.80 M2, ubicadas en Llano Colorado, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 15.00 Mts. de ancho a Llano Colorado La Raya de Calobre.
SUR: Carretera de 15.00 Mts. de ancho Llano Colorado a El Macho.
ESTE: Carretera de 15.00 Mts. de ancho Llano Colorado a La Raya de Calobre.
OESTE: Quebrada Las Tranquillas y Nicolás Pinzón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de diciembre de 2001.

LILIA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-478-498-43
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº
305-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LADISLAO FALCON GONZALEZ**, vecino (a) de Llano Colorado, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-40-685, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0121, plano aprobado Nº 902-10-11616, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 5141.30 M2, ubicadas en Llano Colorado, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 15.00 Mts. de tierra a La Raya a Llano Colorado.
SUR: Camino de 10.00 Mts. a la carretera a Llano Colorado a La Raya a otros lotes.

ESTE: Brixdo Cedeño.
OESTE: Irma Martínez y Rumualdo Ríos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de diciembre de 2001.

LILIA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-478-499-40
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº
311-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **DANIEL VERGARA GUTIERREZ**, vecino (a) de La Matilla, corregimiento de Cabecera, distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-381-421, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0441, plano aprobado Nº 904-01-11582, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 0484.38 M2, ubicadas en La Matilla, corregimiento de Cabecera, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Brígida Castillo.
SUR: Carretera Interamericana a Santiago a David.
ESTE: Brígida de Castillo.
OESTE: Brígida de Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Mesa, o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de

diciembre de 2001.
LILIA M. REYES GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-478-501-03
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 9, BOCAS DEL TORO
 EDICTO N° 1-096-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **AQUILINO GUZMAN RUBIO**, vecino (a) de Tiger Hill del corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-73224, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-269-01 del 13 de 6 de 2001, según plano aprobado N° 102-03-1547, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0604.84 M2, que forma parte de la finca N° 75, inscrita al tomo 788, folio 240, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Tiger Hill, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Antonio Rosse.

SUR: Quebrada Tiger Hill.

ESTE: Camino a Las Tablas.

OESTE: Terrenos ocupados por José Antonio Rosse.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 19 días del mes de noviembre de 2001.

AIDA TROETSTH
 Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
 Funcionario
 Sustanciador
 L-478-573-33
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 9, BOCAS

DEL TORO
EDICTO N°
 1-097-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **AQUILINO GUZMAN RUBIO**, vecino (a) de Tiger Hill del corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-73224, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-270-01 del 13 de 6 de 2001, según plano aprobado N° 102-03-1546, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3495.46 M2, que forma parte de la finca N° 75, inscrita al tomo 788, folio 240, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Loma del Tigre, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Simón Cadenhead.

SUR: Quebrada Tiger Hill y Elías Miranda.

ESTE: Terrenos ocupados por Aquilino Guzmán Rubio.

OESTE: Terrenos ocupados por Simón

Cadenhead y carretera a Las Tablas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 19 días del mes de noviembre de 2001.

AIDA TROETSTH
 Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
 Funcionario
 Sustanciador
 L-478-573-75
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 9, BOCAS DEL TORO
 EDICTO N° 1-098-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **TERESA SANTOS GOMEZ MORA**, vecino (a) de Finca #30 del corregimiento de Changuinola,

distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal N° 1-15-332, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-389-99 del 26 de 7 de 1999, según plano aprobado N° 102-01-1550, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5036.58 M2, que forma parte de la finca N° 129, inscrita al tomo 13, folio 72, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Finca #32, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Finca 24 y canal de drenaje.

SUR: Resto de la finca #129, ocupada por la Bocas Fruit Company.

ESTE: Resto de la finca #129, ocupada por la Bocas Fruit Company y canal de drenaje.

OESTE: Resto de la finca #129, ocupada por Bocas Fruit Company e Isidoro Vásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que

se haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Changuinola, a los 19 días del mes de noviembre de 2001.
AIDA TROETSTH
 Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
 Funcionario
 Sustanciador
 -478-572-52
 Única
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 9, BOCAS DEL TORO
 EDICTO Nº 1-099-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ALVARO DEGRACIA ARRACERA**, vecino (a) de El Empalme del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-26-682, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-253-01, según plano aprobado Nº 102-02-1557, la

adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 68 Has. + 9056.10 M2, ubicado en la localidad de El Plan, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Liborio Tugriz, José Luis Pineda y Jorge Espinoza.
SUR: Camino viejo a Tibite.

ESTE: Alirio Espinoza Caballero (Plano Nº 101-02-142), José López, servidumbre.

OESTE: Terrenos ocupados por Liborio Tugriz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Changuinola, a los 19 días del mes de noviembre de 2001.

AIDA TROETSTH
 Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
 Funcionario
 Sustanciador
 L-478-585-91
 Única
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 9, BOCAS DEL TORO
 EDICTO Nº 1-100-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro

HACE SABER:

Que el señor (a) **DORINDA SALDAÑA DE SANCHEZ**, vecino (a) de Finca #6 del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-2234, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-409-01, según plano aprobado Nº 102-01-1563, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4800.02 M2, ubicado en la localidad de El Silencio, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupados por Rafaela Casasola y calle a otros lotes.
SUR: Terrenos ocupados por Guillermo Salinas.
ESTE: Rafaela

Casa-sola, Reyna Pittí y Orlando Montenegro.

OESTE: Marcelina Casasola y parte de la Finca #6122, propiedad de Carlos Hugo Guerrero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Changuinola, a los 19 días del mes de noviembre de 2001.

AIDA TROETSTH
 Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
 Funcionario
 Sustanciador
 L-478-585-83
 Única
 Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION 9, BOCAS DEL TORO
 EDICTO Nº 1-101-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro

HACE SABER:

Que el señor (a) **GERMAN OBANDO** con cédula Nº 1-10-559 y **CEFERINO OBANDO** con cédula Nº 1-10-986, vecino (s) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-177-99, según plano aprobado Nº 102-01-1464, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 5914.60 M2, el cual está desglosado en dos globos de terreno, ubicados en la localidad de El Silencio, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo A: 1 Has + 228.90 M2.

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Marcelina Casasola e Iglesia Católica.

SUR: Camino de servidumbre de 3.00 metros de ancho.

ESTE: Carretera de piedra hacia el I.P.T. del Silencio.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Pedro Alpidio Jurado.

Globo B: 8 Has. + 5685.70 M2.

NORTE: Camino de servidumbre de 3.00 metros de ancho.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Félix Bonilla y el I.P.T. del silencio.

ESTE: Juan Medrano, Gilberto Cano y Eladio Martínez.

OESTE: Pedro Alpidio Jurado y camino existente a otras viviendas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 19 días del mes de noviembre de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-478-585-78
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-104-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DAVID MARCO OCHY DIEZ**, vecino (a) de Finca #43 del

corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal N° 1-24-1314, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-101-01 del 18 de 4 de 2001, según plano aprobado N° 102-01-1534, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4609.74 M2, que forma parte de la finca N° 110, inscrita al tomo 4, folio 46, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Finca #6, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Finca 6 - Finca 43-44.
SUR: Parte de la finca #110, ocupada por Ulises Quintero.
ESTE: Laguna de Changuinola.
OESTE: Parte de la finca #110, propiedad de Inmoviliaria Dina, S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 4 días del mes de diciembre de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-478-584-36
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-105-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro

HACE SABER: Que el señor (a) **DAMARIS ITZEL RODRIGUEZ GAMBOA**, vecino (a) del corregimiento de Base Line, distrito de Changuinola,

portador de la cédula de identidad personal N° 6-707-499, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-098-01, según plano aprobado N° 102-01-15494, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. +

9608.06 M2, ubicada en la localidad de Finca #4, provincia de Bocas del Toro, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos ocupador por Eric Alberto Gamboa.
SUR: Laguna.

ESTE: Terrenos ocupados por Eric Alberto Gamboa y laguna.

OESTE: Terrenos ocupados por Victor De León Rodríguez y Luis Nuquet.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 12 días del mes de diciembre de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-478-584-44
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA
REGION 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-107-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro

HACE SABER: Que el señor **(REPRESENTANTE NAPOLEON MARCELINO CONTRERAS BEITIA)** 4H S.

vecino (a) del corregimiento Punta Peña del distrito de Chiriquí Grande portador de la cédula de identidad personal N° 1-19-589, solicitado a la Dirección

Reforma Agraria mediante solicitud 1-211-00, según plano aprobado 103-01-1543, adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has

1652.12 M2, ubicada en la localidad de Guarumito, provincia de Bocas del Toro, corregimiento de Chiriquí Grande

distrito de Chiriquí Grande comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo A: NORTE: Camino de servidumbre.

SUR: Río Peje Bobo

ESTE: Río Guabo.

OESTE: Iván Patiño camino.

Globo B: NORTE: Río Guarumito.

SUR: Camino de Servidumbre.

ESTE: Río Guabo.

OESTE: Río

Jarumito. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este apartamento, en la caldía de Changuinola o en la corregiduría de Miriquí Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que se haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Changuinola, a los 12 días del mes de diciembre de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-478-584-78
Única
Publicación R

provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal N° 4-87-397, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-571-99 del 18 de 11 de 99, según plano aprobado N° 102-01-1565, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0405.20 M2, que forma parte de la finca N° 148, inscrita al tomo 13, folio 170, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Finca #4, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de piedra a Finca #03.
SUR: Resto de la Finca #148, ocupada por Davida de Caballero y Edwin Rosse.
ESTE: Resto de la Finca #148, ocupada por Davida de Caballero.
OESTE: Resto de la Finca #148, ocupada por Edwin Rosse y carretera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 12 días del mes de diciembre de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-478-584-60
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-110-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **UBALDO ANTONIO VALLEJOS RAMIREZ**, vecino (a) de Changuinola del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal N° 8-203-707, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 268 del 11 de 6 de 2001, según plano aprobado N° 102-03-1562, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 23 Has. + 1355.90 M2, que forma parte de la finca N° 3027, inscrita al tomo 581, folio 534, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San San, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Area inadjudicable Humedal de San San Pond-Sak ocupado por Ubaldo Antonio Vallejos Ramírez.
SUR: Servidumbre de la línea férrea.
ESTE: Dionisio Beitía.
OESTE: Benedicto Morales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 14 días del mes de diciembre de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-478-573-92
Única
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO N° 382-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DALIS ARGELIS R. DE RODRIGUEZ**, vecino (a) de El Valle del corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 7-83-479, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-597-98, según plano aprobado N° 202-05-8125, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2925.30 M2, que forma parte de la finca 1770 inscrita al Rollo 23485 Doc. 1, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Compañía, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Enrique Rodríguez - Tita Domínguez.
SUR: Reyes Rodríguez.
ESTE: Tita Domínguez

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-109-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DEYANIRA VALDES RIVERA**, vecino (a) de Changuinola del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola,

servidumbre - Reyes Rodríguez.

OESTE: Luis Enrique Rodríguez - Reyes Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de ___ o en la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de noviembre de 2001.

BETHANIA VIOLIN
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador
L-477-464-35
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO N°
391-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PEDRO REYES RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento

de Juan Díaz, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-32-517, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-133-95, según plano aprobado N° 202-06-7912, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8,973.50 M2, ubicada en la localidad de El Jobo, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Callejón.
ESTE: Callejón.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ___ o en la corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de diciembre de 2001.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-989-37
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO N°
393-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ULDA MARIA RODRIGUEZ DE MORAN**, vecino (a) del corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-72-313, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1124-00, según plano aprobado N° 206-06-8014, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1806.50 M2, ubicada en la localidad de Churuquita Chiquita, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a carretera de asfalto.
SUR: Callejón a otros lotes - quebrada Arenilla.
ESTE: Quebrada Arenilla - camino a carretera de asfalto.
OESTE: Maximiliado Domínguez.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la Alcaldía de ___ o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de diciembre de 2001.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-478-034-23
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO N°
396-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DARIO SAENZ CRUZ**, vecino (a) del corregimiento de Olá, distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-86-629, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

2-1438-00, según plano aprobado 205-01-7938, adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1217 M2, ubicada en la localidad de Lajitas, corregimiento de Olá, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Leonar Sáenz Cruz.
SUR: Servidumbre José Castillo Sáenz.
ESTE: Servidumbre OESTE Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ___ o en la corregiduría de C y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de diciembre de 2001.

BETHANIA VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-478-127-31
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

**NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº
402-01**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **M A R C E L A RODRIGUEZ OJO**, vecino (a) del corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-146-727, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-376-98, según plano aprobado Nº 206-01-8081, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1000.86 M2, ubicada en la localidad de Chigoré, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosa Almiñategui - zanja seca.
SUR: Cristobalina Sánchez Quirós - carretera.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Elia Esperanza Pinzón Meléndez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ___ o en la corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de diciembre de 2001.

BETHANIA VIOLIN
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador
L-478-325-20
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO Nº
403-01**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **Y A M I L E T H CEDEÑO DE GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-117-147, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-269-99, según plano aprobado Nº 206-01-8000, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 1491.43 M2, ubicada en la localidad de Bda. El Carmén, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle - Lessia Elena González.
SUR: Calle 53 Norte.
ESTE: Lesbia Elena González - Pedro Barrera - Olivia Aguilar.
OESTE: Calle 53 Norte.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de ___ o en la corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de diciembre de 2001.

BETHANIA VIOLIN
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario
Sustanciador
L-478-234-81
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO**

**DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº
3-177-01**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **SOTERO VERGARA MONTENEGRO**, vecino (a) de El Giral, corregimiento de Buena Vista, provincia de Colón, con cédula de identidad personal Nº 3-89-2406, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-67-99, según plano aprobado Nº 301-03-4079, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 699.50 M2, que forma parte de la finca 4717, tomo-687, folio 46, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Giral, corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Daniel Trejo.
SUR: Tomás Rodríguez.
ESTE: Marcos Santa-maría.
OESTE: Calle de asfalto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de

Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 5 días del mes de diciembre de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-478-556-32
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº
3-178-01**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **C A R L O S MONTENEGRO RUIZ**, vecino (a) de Salamanca, corregimiento de Salamanca, provincia de Colón, con cédula de identidad personal Nº 3-44-931, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de

adjudicación Nº 3-02-88, según plano aprobado Nº 30-11-2622, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 1091.49 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Paraíso, corregimiento de Salamanca-San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo A (3 Has. + 2015.41 Mts.2) se ubica en el corregimiento de Salamanca.

NORTE: Río Gatuncillo, Lorenzo Pérez.

SUR: Librado Concepción.

ESTE: Demetria Montenegro, María Montenegro, servidumbre, Juan Montenegro.

OESTE: Río Gatuncillo.

Globo B (8 Has. + 9076.08 Mts.2), se ubica en el corregimiento de San Juan.

NORTE: José Isabel Blandón, Río Gatuncillo.

SUR: Joaquín González.

ESTE: Río Gatuncillo.

OESTE: Joaquín González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de Salamanca-San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 5 días del mes de diciembre de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L-478-561-33
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-179-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **KATHIA ELIZABETH FERREIRA TAYLOR** con cédula Nº 3-112-40 y **GERVASIO ALFREDO VALOIS SANCHEZ**, con cédula Nº 8-518-1147, vecino (a) de Vista Alegre, corregimiento de Cativá, provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-

380-97, según plano aprobado Nº 301-04-3895, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1181.55 M2, que forma parte de la finca 5223, tomo 881, folio 44, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Vista Alegre, corregimiento de Cativá, distrito de Colón, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gervasio Valois.

SUR: Camino.

ESTE: Blas María Bocanegra.

OESTE: Vereda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 5 días del mes de diciembre de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L-478-559-17
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-180-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **OLMEDO RUIZ CAMARENA** con cédula Nº 8-404-747, vecino (a) del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-274-00, según plano aprobado Nº 305-05-3980, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has. + 2557.20 M2, ubicado en la

localidad de Quebrada Juana, corregimiento de Palmira, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elpidio Gobeá Mudarra, Juan Cisneros.

SUR: Gregorio Trejos.

ESTE: Camino.

OESTE: Río Culebra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santa Isabel o en la corregiduría de

Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 6 días del mes de diciembre de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L-478-563-87
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-181-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **NANCY DE JESUS DEL VALLE DE SANJUR** con cédula Nº E-8-68760, vecino (a) de Río Gatún, corregimiento de Limón, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-47-2000, según plano

aprobado Nº 301-08-4134, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0919.74 M2, que forma parte de la finca 787, rollo 14189, Doc. 21, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún, corregimiento de Limón, distrito de Colón, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre.

SUR: Francisco Flores. Vereda, Osvaldo Lucero.

ESTE: Servidumbre. **OESTE:** Camino de piedra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 6 días del mes de diciembre de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L-478-563-53
Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 - COLON
EDICTO Nº 3-183-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LEONIDAS MUÑOZ (L), ELIA MUÑOZ (U)**, vecino (a) de San Juan, del corregimiento de San Juan, distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-46-270, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-110-99, según plano aprobado Nº 301-13-4137, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 331.25 M2, que forma parte de la finca 851, inscrita al tomo 226, folio 62, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Bda. Juan D. Arosemena, corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Lereyka Castro de González,

Berta Alicia Martínez. **SUR:** Camino, Berta Alicia Martínez. **ESTE:** Berta Alicia Martínez. **OESTE:** Camino, Lereyka Castro de González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de diciembre de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L-478-564-00
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 - COLON
EDICTO Nº 3-184-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELIDA ARGELIS ARMUELLES GARRIDO**, vecino (a) de Bda. Juan D. Arosemena, del corregimiento de San Juan, distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-260-970, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-229-86, según plano aprobado Nº 301-13-3996, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0600.00 M2, que forma parte de la finca 853, inscrita al tomo 226RA, folio 74, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación Bella Vista, corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ubaldino Huertas. **SUR:** Calle. **ESTE:** Jorge Alberto Armuelles. **OESTE:** Cristina M. Martínez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Colón o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de diciembre de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L-478-563-61
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 075-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **EZEQUIEL RIOS QUIROZ**, vecino (a) de Fortuna, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-154-330, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0101-98, según plano aprobado Nº 408-02-15587, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4803.90 M2, ubicada

en Fortuna, corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Verísimo Vega y Evaristo Miranda.

ESTE: Evaristo Miranda y camino.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Gualaca o en la corregiduría de Hornito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

SAMUELE.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-478-056-29

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 653-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARMELA MARIA ARAUZ SERRACIN**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-43-126, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0032, según plano aprobado N° 405-13-16978, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2973.39 M2, ubicada en la localidad de J u j u c a l e s, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Olmedo Villarreal S.

SUR: Carretera, callejón.

ESTE: Olmedo Villarreal S., carretera.

OESTE: Jorge Luis Cedeño, callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de noviembre de 2001.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-477-521-43

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 704-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL AVELARDO EULALIO ROJAS TELLO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-2-1533, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-5833-65, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 30 Has. + 3442.84 M2, ubicada en Sabana Bonita, corregimiento de San Carlos, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rubén Darío Villarreal,

Manuel A. Rojas,

Patronio Martínez,

Río Platanal.

SUR: Camino.

ESTE: Rosendo Rojas, Ricardo Uribe, camino.

OESTE: Río Platanal.

Y una superficie de:

Globo B: 1 Has. + 4698.80, ubicado en Cerro Colorado,

corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Arcenio De Obaldía.

SUR: Arcenio De Obaldía.

ESTE: Río Platanal.

OESTE: Arcenio De Obaldía

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de noviembre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUELE.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-477-756-38

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 717-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELVIA MIRANDA DE TORRES**, vecino (a) del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-98-619, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0281-99, según plano aprobado N° 402-03-16665, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicables, con una superficie de 0 Has. + 2769.65 M2, que forma parte de la finca N° 5580, inscrita al Rollo Tomo 554 Folio 236, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cuervito, corregimiento de Progreso, distrito de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elda Andrade de Wachter.

SUR: José Avilés.

ESTE: Elda Andrade de Wachter.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de diciembre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaría Ad-Hoc
ING. SAMUELE MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-478-141-49
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 718-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER: Que el señor (a) **MICHEL OMAR QUIROS GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-212-396, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1012-01, según

plano aprobado N° 404-05-17216, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 771.45 M2, ubicada en la localidad de Jaramillo Arriba, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elsy Clarasely Rovira, Tomás I. Miranda.
SUR: Carretera, Camila González C.
ESTE: Barranco, Camila González C.
OESTE: Elsy Clarasely Rovira y Tomás I. Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de diciembre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaría Ad-Hoc
ING. SAMUELE MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-478-142-88
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 723-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE DEL CARMEN CABELLERO CHENG**, vecino (a) de La Estrella del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-272-706, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1137-99, según plano aprobado N° 402-05-16749, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 33 Has. + 4859.54 M2, que forma parte de la finca 4698 inscrita al Rollo: 14218, Doc.: 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cañazas Arriba, corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE:

COOPEMA-PACHI.
SUR: Matilde Guerra.
ESTE: Matilde Guerra.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de diciembre de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. SAMUELE MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-477-978-34
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 728-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE LUIS GONZALEZ FRANCO Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-130-2637, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0238-98, según plano aprobado N° 403-08-16608, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3989.56 M2, ubicada en la localidad de Varital de Boquerón, corregimiento de Tijera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana;
SUR: Tereza González.
ESTE: Qda. La Pedregoza, Félix Correa González, Custoria G. de Araúz.
OESTE: Tereza González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Tijera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

su última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de diciembre de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-477-974-94
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 740-
2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GILBERTO ROVETTO SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-85-711, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0668-01, según plano aprobado Nº 404-02-17059, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 2730.44 M2, ubicada en la localidad de **Ventanita**, corregimiento de Caldera, distrito de

Boquete, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gilberto Rovetto S.

SUR: Gilberto Rovetto S., José De Arco C.

ESTE: Gilberto Rovetto S.

OESTE: José de Arco C.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de diciembre de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-478-020-45
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 748-2001

El suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **BERTA ALICIA ORTEGA DE GRANADOS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-116-978, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-21028-83, según plano aprobado Nº 408-01-8622, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 67 Has. + 2753.56 M2, ubicada en la localidad de Londres, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Antonio Guerra Miranda.
SUR: José De la Cruz Castillo, servidumbre, Qda. Brazo Seco y Río Gualaca.
ESTE: Pedro Antonio Guerra Miranda, Río Gualaca.
OESTE: Qda. Brazo Seco.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de diciembre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-478-067-98
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 750-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GUILLELMO IBARRA RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-149-639, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0368-98, según plano aprobado Nº 406-08-15978, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1212.73 M2, ubicada en la localidad de San Carlitos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Susana Acosta y carretera.
SUR: Qda. Tusa y Cándido Rosa Cubilla.
ESTE: Cándido Rosa Cubilla.
OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de diciembre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-478-142-62
Unica
Publicación R